



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDINARIA ESPECIAL LA HABANA, JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003

AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 1 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION CONJUNTA No. 25/2003

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta No. 17 de fecha 2 de abril de 2001 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República Federativa de Brasil, en virtud del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 43 suscrito por los Gobiernos de ambos países en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y la República Federativa de Brasil ante la ALADI suscribieron el 4 de abril de 2003 el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 43 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyos Anexos I y II forman parte del mencionado Protocolo.

POR CUANTO: Ha sido cumplido el trámite administrativo de aprobación previsto en el Decreto-Ley No. 191 del 8 de marzo de 1999 "De los Tratados Internacionales".

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las concesiones arancelarias otorgadas, según se detallan en los Anexos que se adjuntan, por la República de Cuba a la República Federativa de Brasil, en virtud del Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 43 suscrito el 4 de abril de 2003 en Montevideo, Uruguay.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución Conjunta No. 17 de fecha 2 de abril de 2001.

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de septiembre de 2003.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministrade Finanzas
y Precios

Raul de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio
Exterior

PREFERENCIAS OTORGADAS POR Brasil:

Nota: En la última columna de la planilla se identifican con letras:

- A - Las preferencias otorgadas en el Protocolo Original del Acuerdo.
- B - Las preferencias incluidas por el Primer Protocolo.
- C - Las preferencias modificadas por el Primer Protocolo.
- D - Las nuevas preferencias incluidas por este Protocolo.
- F - Las preferencias modificadas por este Protocolo.

Preferencias otorgadas por: Brasil:

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav. Porc. Resi.	OBSERVACION	
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.1	Caballos:			
0101.11.00	Reproductores de raza pura	100	De pedigree Item NCM Brasil: 01011900	A
0101.19	Los demás			
0101.19.10	De carrera	100	Item NCM Brasil: 01011900	A
0101.19.90	Los demás	100	Reproductores Item NCM Brasil: 01011900	C
		100	Para trabajo Item NCM Brasil: 01011900	C
0102	Animales vivos de la especie bovina.			
0102.90.00	Los demás	100	Terneros y terneras puros por cruce Item NCM Brasil: 01029090	C
0103	Animales vivos de la especie porcina.			
0103.10.00	Reproductores de raza pura	100	De pedigree Item NCM Brasil: 01031000	C
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
0104.10	De la especie ovina			
0104.10.90	Los demás	100	Puros por cruce Item NCM Brasil: 01041090	C
0104.20	De la especie caprina			
0104.20.90	Los demás	100	Excepto de pedigree NCM Brasil: 01042090	C
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos(gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
0105.9	Los demás:			
0105.92.00	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	100	Item NCM Brasil: 01059200	D
0105.93.00	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	100	Item NCM Brasil: 01059300	D
0106	Los demás animales vivos.			
0106.00.00	Los demás animales vivos.	100	Item NCM Brasil: 01060090	F
0301	Peces vivos.			
0301.10.00	Peces ornamentales	100	Item NCM Brasil: 03011000	D
0301.9	Los demás peces vivos:			
0301.91.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	100	Item NCM Brasil: 03019110 03019190	D
0301.92.00	Anguilas (Anguilla spp.)	100	Item NCM Brasil: 03019210 03019290	D
0301.93.00	Carpas	100	Item NCM Brasil: 03019310 03019390	D
0301.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03019910 03019990	D
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N. 03.04.			
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.69.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03026910 03026990	B
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N. 03.04.			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav. Porc. Resi.	OBSERVACION	
0303.10.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	100	Item NCM Brasil: 03031000	A
0303.2	Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.21.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	100	Item NCM Brasil: 03032100	
0303.22.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	100	Item NCM Brasil: 03032200	A
0303.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03032900	A
0303.3	Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglossidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.31.00	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	100	Item NCM Brasil: 03033100	A
0303.32.00	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	100	Item NCM Brasil: 03033200	A
0303.33.00	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	100	Item NCM Brasil: 03033300	A
0303.39.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03033900	A
0303.4	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	100	Item NCM Brasil: 03034100	A
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	100	Item NCM Brasil: 03034200	A
0303.43.00	Listados o bonitos de vientre rayado	100	Item NCM Brasil: 03034300	A
0303.49.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03034900	A
0303.50.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	100	Item NCM Brasil: 03035000	A
0303.60.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	100	Item NCM Brasil: 03036000	A
0303.7	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas			
0303.71.00	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	100	Item NCM Brasil: 03037100	A
0303.72.00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	100	Item NCM Brasil: 03037200	A
0303.73.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	100	Item NCM Brasil: 03037300	A
0303.74.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	100	Item NCM Brasil: 03037400	A
0303.75.00	Escualos	100	Item NCM Brasil: 03037500	A
0303.76.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	100	Item NCM Brasil: 03037600	A
0303.77.00	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	100	Item NCM Brasil: 03037700	A
0303.78.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp.) y brótolas (<i>Urophycis</i> spp.)	100	Item NCM Brasil: 03037800	A
0303.79.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 03037910	A
0303.80.00	Hígados, huevas y lechas	100	Item NCM Brasil: 03038000	A
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.			
0304.10	Frescos o refrigerados			
0304.10.10	Filetes	100	Item NCM Brasil: 03041000	B
0304.10.90	Las demás	100	Item NCM Brasil: 03041000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
0304.20.00	Filetes congelados	100	Item NCM Brasil:	03042010 03042090	B
0304.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	03049000	A
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.				
0305.10.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	100	De cartílago de tiburón Item NCM Brasil:	03051000	B
0305.30	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar				
0305.30.10	Secos	100	Item NCM Brasil:	03053000	B
0305.30.20	Salados o en salmuera	100	Salados Item NCM Brasil:	03053000	B
0305.5	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:				
0305.59.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	03055910 03055990	B
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.				
0306.1	Congelados:				
0306.11.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Item NCM Brasil:	03061100	B
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	Item NCM Brasil:	03061300	B
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)				
0306.14.10	Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Item NCM Brasil:	03061400	B
0306.14.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	03061400	B
0306.19.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	100	Item NCM Brasil:	03061900	D
0306.2	Sin congelar:				
0306.21.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Item NCM Brasil:	03062100	B
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	Item NCM Brasil:	03062300	B
0306.24	Cangrejos (excepto macruros)				
0306.24.2	Frescos o refrigerados				
0306.24.21	Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Item NCM Brasil:	03062400	B
0306.24.29	Los demás	100	Item NCM Brasil:	03062400	B
0306.24.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	03062400	B
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	100	Item NCM Brasil:	03062900	B
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.				
0307.10.00	Ostras	100	Item NCM Brasil:	03071000	B
0307.2	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:				
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados	100	Item NCM Brasil:	03072100	B
0307.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	03072900	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav. Porc. Resi.	OBSERVACION	
0409	Miel natural.			
0409.00.00	Miel natural.	100	Miel de abeja Item NCM Brasil: 04090000	B
0410	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	100	Jalea real Item NCM Brasil: 04100000	B
0505	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.			
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	100	Item NCM Brasil: 05051000	D
0509	Esponjas naturales de origen animal.			
0509.00.00	Esponjas naturales de origen animal.	100	Item NCM Brasil: 05090000	D
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.			
0511.10.00	Semen de bovino	100	Congelado Item NCM Brasil: 05111000	C
0511.9	Los demás:			
0511.99	Los demás			
0511.99.40	Semen animal	100	Congelado Item NCM Brasil: 05119920	C
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.			
0602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos	100	Item NCM Brasil: 06021000	D
0602.20.00	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	100	Item NCM Brasil: 06022000	D
0701	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas			
0701.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil: 07019000	A
0709	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.			
0709.90	Las demás			
0709.90.90	Las demás	100	Item NCM Brasil: 07099000	D
0714	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (camotes, boniatos)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.			
0714.10.00	Raíces de mandioca (yuca)*	100	Item NCM Brasil: 07141000	D
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas(aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.			
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes			
0804.50.20	Mangos y mangostanes	60	Item NCM Brasil: 08045000	D
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.			
0805.10.00	Naranjas	100	Item NCM Brasil: 08051000	B
0805.30.00	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas(Citrus aurantifolia)	100	Item NCM Brasil: 08053000	B
0805.40.00	Toronjas o pomelos	100	Item NCM Brasil: 08054000	B
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
0901.1	Café sin tostar:				
0901.11	Sin descafeinar				
0901.11.10	En grano	100	Item NCM Brasil:	09011110	B
0901.2	Café tostado:				
0901.21.00	Sin descafeinar	100	En grano Item NCM Brasil:	09012100	B
1207	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.				
1207.9	Los demás:				
1207.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	12079910 12079990	D
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.				
1211.90	Los demás				
1211.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	12119020 12119030 12119090	D
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales(incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
1212.20	Algas				
1212.20.10	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares	100	Item NCM Brasil:	12122000	D
1212.20.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	12122000	D
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.				
1301.90	Los demás				
1301.90.4	Demás oleorresinas:				
1301.90.41	De pinos, incluida la trementina	100	Item NCM Brasil:	13019000	D
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.				
1521.10.00	Ceras vegetales	100	Item NCM Brasil:	15211000	D
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.				
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	100	Item NCM Brasil:	16010000	B
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.				
1602.3	De aves de la partida N. 01.05:	100	Item NCM Brasil:	16023100	B
1602.31.00	De pavo (gallipavo)				
1602.4	De la especie porcina:				
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón	100	Item NCM Brasil:	16024100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta	100	Item NCM Brasil:	16024200	B
1602.49.00	Las demás, incluidas las mezclas	100	Item NCM Brasil:	16024900	B
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.				
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:				
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)				
1604.14.10	Atunes	100	Item NCM Brasil:	16041410	B
1604.14.20	Listados	100	Item NCM Brasil:	16041420	B
1604.14.30	Bonitos	100	Item NCM Brasil:	16041430	B
1604.15.00	Caballas	100	Item NCM Brasil:	16041500	B
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado				
1604.20.10	Embutidos	100	Item NCM Brasil:	16042010 16042020 16042030 16042090	B
1604.20.9	Las demás:				
1604.20.91	De atún	100	Item NCM Brasil:	16042010	B
1604.20.92	De bonito (Sarda spp.)	100	Item NCM Brasil:	16042090	B
1604.20.93	De salmón	100	Item NCM Brasil:	16042090	B
1604.20.94	De sardinas, de sardinelas o de espadines	100	De sardinas Item NCM Brasil:	16042030	B
		60	Las demás Item NCM Brasil:	16042030	D
1604.20.99	Las demás	100	Item NCM Brasil:	16042020	B
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.				
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	50	Item NCM Brasil:	16052000	D
1605.40	Los demás crustáceos				
1605.40.10	Langostas	50	Item NCM Brasil:	16054000	D
605.40.90	Los demás	70	Item NCM Brasil:	16054000	D
1605.90	Los demás				
1605.90.10	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.20	Almejas	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.30	Berberechos	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.4	Mejillones:				
1605.90.41	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater, Aulacomya magellanica)	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.49	Los demás	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.50	Ostras	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.60	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica)	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.7	Los demás moluscos:				
1605.90.72	Locos	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.73	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.79	Los demás	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.9	Los demás invertebrados acuáticos:				
1605.90.91	Erizos de mar	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1605.90.99	Los demás	70	Item NCM Brasil:	16059000	D
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.				
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
1701.11.00	De caña	100	Azúcar crudo (demerara)	C
			Item NCM Brasil: 17011100	
1701.9	Los demás:			
1701.99.00	Los demás	100	Azúcar refino	B
			Item NCM Brasil: 17019900	
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.10.00	Melaza de caña	100	Item NCM Brasil: 17031000	B
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.90	Los demás			
1704.90.10	Chocolate blanco	100	Item NCM Brasil: 17049010	B
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	Item NCM Brasil: 17049020	B
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	100	Item NCM Brasil: 17049090	B
1704.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil: 17049090	B
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	Item NCM Brasil: 18050000	B
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	100	Item NCM Brasil: 18061000	B
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg			
1806.20.10	Chocolate	100	Item NCM Brasil: 18062000	B
1806.20.90	Las demás	100	Item NCM Brasil: 18062000	B
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
1806.31.00	Rellenos	100	Item NCM Brasil: 18063110	B
			18063120	
1806.32	Sin rellenar			
1806.32.10	Chocolate	100	Item NCM Brasil: 18063210	B
1806.32.90	Los demás	100	Item NCM Brasil: 18063220	B
1806.90	Los demás			
1806.90.10	Chocolate	100	Item NCM Brasil: 18069000	B
1806.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil: 18069000	B
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas Ns. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor			
1901.10.90	Las demás	70	Item NCM Brasil: 19011020	D
			19011030	
			19011090	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado.				
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.11.00	Que contengan huevo	100	Item NCM Brasil:	19021100	B
1902.19.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	19021900	B
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias	100	Item NCM Brasil:	19023000	B
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.				
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos("gaufrettes", "wafers") y "waffles"("gaufres")*	50	Item NCM Brasil:	19053010 19053090	B
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	100	De guayaba Item NCM Brasil:	20071000	B
2007.9	Los demás:				
2007.91	De agrios (cítricos)				
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas	100	Item NCM Brasil:	20079100	B
2007.91.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	20079100	B
2007.99	Los demás				
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas	100	Item NCM Brasil:	20079910 20079990	B
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:				
2007.99.21	De durazno (melocotón)	80	Item NCM Brasil:	20079990	B
2007.99.22	De higo	100	Item NCM Brasil:	20079990	B
2007.99.23	De membrillo	100	Item NCM Brasil:	20079990	B
2007.99.24	De guayaba	100	Item NCM Brasil:	20079990	B
2007.99.29	Los demás	100	Item NCM Brasil:	20079990	B
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19:				
2008.99.00	Los demás	80	Item NCM Brasil:	20089900	D
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2009.1	Jugo de naranja:				
2009.11.00	Congelado	100	Item NCM Brasil:	20091100	B
2009.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	20091900	B
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo	100	Item NCM Brasil:	20092000	B
2009.40.00	Jugo de piña (ananá)	100	Item NCM Brasil:	20094000	B
2009.50.00	Jugo de tomate	100	Item NCM Brasil:	20095000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza(incluso silvestre)				
2009.80.10	De frutos	100	Item NCM Brasil:	20098000	B
2009.80.20	De hortaliza (incluso silvestre)	100	Item NCM Brasil:	20098000	B
2009.90.00	Mezclas de jugos	100	Item NCM Brasil:	20099000	B
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de levantar preparados.				
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos				
2102.20.10	Levaduras muertas	100	Item NCM Brasil:	21022000	D
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate				
2103.20.10	"Ketchup"	80	Item NCM Brasil:	21032010 21032090	F
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada				
2103.30.20	Mostaza preparada	80	Item NCM Brasil:	21033021 21033029	F
2103.90	Los demás				
2103.90.10	Mayonesa	80	Item NCM Brasil:	21039011 21039019	F
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2106.90	Las demás				
2106.90.10	Hidrolizados de proteínas	100	Item NCM Brasil:	21069090	B
2106.90.30	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	100	Item NCM Brasil:	21069021 21069029	B
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100	Item NCM Brasil:	21069010	B
2106.90.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	21069090	B
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.				
2201.10	Agua mineral y agua gaseada				
2201.10.10	Agua mineral, incluso gaseada	100	Item NCM Brasil:	22011000	B
2201.10.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	22011000	B
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 20.09.				
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	100	Item NCM Brasil:	22021000	B
2202.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	22029000	B
2203	Cerveza de malta.				
2203.00.00	Cerveza de malta.	100	Item NCM Brasil:	22030000	B
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	100	Item NCM Brasil:	22071000	D
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	100	Item NCM Brasil:	22072010 22072020	D
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.				
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	100	Item NCM Brasil:	22084000	C
2208.70	Licores				
2208.70.20	Crema	100	Item NCM Brasil:	22087000	C
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.				
2401.10	Tabaco sin desvenar o desnervar				
2401.10.10	Tabaco negro	100	Item NCM Brasil:	24011010 24011020 24011040 24011090	B
2401.10.20	Tabaco rubio	100	Item NCM Brasil:	24011010 24011020 24011030 24011040 24011090	B
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado				
2401.20.10	Tabaco negro	100	Item NCM Brasil:	24012010 24012020 24012040 24012090	B
2401.20.20	Tabaco rubio	100	Item NCM Brasil:	24012010 24012020 24012030 24012040 24012090	B
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	100	Item NCM Brasil:	24013000	B
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.				
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	100	Item NCM Brasil:	24021000	A
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	100	Item NCM Brasil:	24022000	B
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.				
2403.10.00	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	100	Item NCM Brasil:	24031000	B
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.				
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	100	Sal gema, de salinas, marina o de mesa Item NCM Brasil:	25010011	C
2515	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2515.11	simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.				
2515.11.10	En bruto o desbastados	100	Item NCM Brasil:	25151100	C
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares				
2515.12.10	Mármol	100	Item NCM Brasil:	25151210	C
2517	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles(fragmentos) y polvo de piedras de las partidas Ns. 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.				
2517.10.00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	100	Item NCM Brasil:	25171000	D
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.				
2523.10.00	Cementos sin pulverizar ("clinker")	100	Item NCM Brasil:	25231000	B
2523.2	Cemento Portland:				
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	100	Item NCM Brasil:	25232100	B
2523.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	25232910 25232990	C
:2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2530.90	Las demás				
2530.90.90	Los demás	100	Zeolitas Item NCM Brasil:	25309090	C
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.				
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	100	Item NCM Brasil:	26100010	C
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.				
2712.20	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso				
2712.20.10	Parafina, excluida la sintética	100	Item NCM Brasil:	27122000	D
2712.20.20	Parafina sintética	100			D
2801	Flúor, cloro, bromo y yodo.				
2801.10.00	Cloro	70	Item NCM Brasil:	28011000	D
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.				
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)				
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	100	Item NCM Brasil:	28061010	D
2806.10.20	En solución acuosa	70	Item NCM Brasil:	28061020	D
2807	Acido sulfúrico; oleum.				
2807.00.10	Acido sulfúrico	100	Para fertilizantes Item NCM Brasil:	28070010	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2822	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.				
2822.00.1	Oxidos de cobalto:				
2822.00.11	Oxidos de cobalto comerciales	100	Item NCM Brasil:	28220090	B
2822.00.19	Los demás	100	Item NCM Brasil:	28220010	B
				28220090	
2822.00.20	Hidróxidos de cobalto	100	Item NCM Brasil:	28220090	B
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.				
2825.40.00	Oxidos e hidróxidos de níquel	100	Item NCM Brasil:	28254010	B
				28254090	
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).				
2833.2	Los demás sulfatos:				
2833.22.00	De aluminio	70	Item NCM Brasil:	28332200	D
2844	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.				
2844.40	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas Ns. 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.				
2844.40.10	Elementos e isótopos radiactivos	70	Item NCM Brasil:	28444010	D
				28444020	
				28444030	
				28444090	
2844.40.20	Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	100	Item NCM Brasil:	28444090	D
2844.40.30	Residuos radiactivos	100	Item NCM Brasil:	28444090	D
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2905.4	Los demás polialcoholes:				
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	100	Item NCM Brasil:	29054400	B
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.				
2922.1	Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:				
2922.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	29221911	D
				29221912	
				29221913	
				29221919	
				29221921	
				29221929	
				29221931	
				29221939	
				29221941	
				29221949	
				29221951	
				29221952	
				29221959	
				29221961	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				29221962 29221969 29221991 29221992 29221993 29221994 29221995 29221996 29221999	
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.				
2932.1	Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2932.13.00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurilico	70	Item NCM Brasil:	29321310 29321320	D
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.				
2933.5	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:				
2933.59.00	Los demás	100	Piperazina (dietilendiamina) Item NCM Brasil:	29335919	C
2935	Sulfonamidas.				
2935.00.60	Ftalilsulfatiazol	100	Item NCM Brasil:	29350022	C
2935.00.90	Las demás	100	Sulfaminotiazol Item NCM Brasil:	29350099	C
		100	Succinilsulfatiazol Item NCM Brasil:	29350029	C
		100	Ftalilsulfacetamida Item NCM Brasil:	29350099	C
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.				
2936.2	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:				
2936.22	Vitamina B1 y sus derivados				
2936.22.10	Vitamina B1 (tiamina, aneurina)	100	Item NCM Brasil:	29362290	C
2936.23	Vitamina B2 y sus derivados				
2936.23.10	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina)	100	Item NCM Brasil:	29362310	C
2936.25	Vitamina B6 y sus derivados				
2936.25.10	Vitamina B6	100	Item NCM Brasil:	29362510	C
2936.26	Vitamina B12 y sus derivados				
2936.26.10	Vitamina B12 (cobalaminas)	100	Item NCM Brasil:	29362610	C
2936.27	Vitamina C y sus derivados				
2936.27.10	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)	100	Item NCM Brasil:	29362710	C
2936.29	Las demás vitaminas y sus derivados				
2936.29.20	Vitaminas D y sus derivados	100	Vitamina D2 (calciferol) Item NCM Brasil:	29362929	C
2936.90	Los demás, incluidos los concentrados naturales				
2936.90.10	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D	100	Item NCM Brasil:	29369000	C
2937	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav. Porc. Resi.	OBSERVACION		
2937.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados				
2937.10.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:				
2937.10.12	Gonadotrofinas	100	Item NCM Brasil:	29371020 29371030	C
2937.2	Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:				
2937.21	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidro-cortisona)				
2937.21.20	Hidrocortisona	100	Item NCM Brasil:	29372120	C
2937.21.30	Prednisona (dehidrocortisona)	100	Item NCM Brasil:	29372130	C
2937.29	Los demás				
2937.29.10	Corticosterona	100	Item NCM Brasil:	29372990	C
2937.9	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:				
2937.92	Estrógenos y progestógenos				
2937.92.20	Estriol	100	Item NCM Brasil:	29379231	C
2937.92.30	Estradiol	100	Item NCM Brasil:	29379249	C
2937.99	Los demás				
2937.99.1	Hormonas de la glándula tiroides:				
2937.99.11	Triyodotironina	100	Item NCM Brasil:	29379990	C
2937.99.9	Los demás				
2937.99.91	Testosterona	100	Item NCM Brasil:	29379990	C
2937.99.92	Metiltestosterona	100	Item NCM Brasil:	29379990	C
2937.99.93	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol)	100	Item NCM Brasil:	29379990	C
2937.99.94	Adrenalina	100	Item NCM Brasil:	29379990	C
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.				
2938.90	Los demás				
2938.90.10	Heterósidos de las digitales	100	Item NCM Brasil:	29389090	C
2939	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.				
2939.10	Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos				
2939.10.90	Los demás	100	Papaverina Item NCM Brasil:	29391099	C
2939.2	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:				
2939.29.00	Los demás	100	Quinidina Item NCM Brasil:	29392900	C
2939.4	Efedrinas y sus sales:				
2939.41.00	Efedrina y sus sales	100	Efedrina Item NCM Brasil:	29394100	C
2939.42.00	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	100	Seudoefedrina Item NCM Brasil:	29394200	C
2939.49.00	Las demás	100	Las demás efedrinas Item NCM Brasil:	29394910	C
2939.50.00	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos	100	Teofilina Item NCM Brasil:	29395010	C
2939.90	Los demás				
2939.90.70	Pilocarpina y sus sales	100	Pilocarpina Item NCM Brasil:	29399031	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2939.90.9	Los demás:				
2939.90.99	Los demás	100	Atropina		C
			Item NCM Brasil:	29399090	
		100	Homatropina		C
			Item NCM Brasil:	29399090	
2941	Antibióticos.				
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	100	Item NCM Brasil:	29411010 29411020 29411031 29411039 29411041 29411042 29411043 29411049 29411090	C
2941.40	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos				
2941.40.10	Cloranfenicol	100	Item NCM Brasil:	29414011	C
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
3001.10	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados				
3001.10.10	Hígados	100	Item NCM Brasil:	30011010	C
3001.10.90	Los demás	100	Hipófisis		C
			Item NCM Brasil:	30011090	
3001.20	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones				
3001.20.10	De hígado	100	Item NCM Brasil:	30012010	B
3001.20.20	De bilis	100	Item NCM Brasil:	30012090	B
3001.20.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30012090	B
3001.90	Las demás				
3001.90.10	Heparina y sus sales	100	Item NCM Brasil:	30019010	B
3001.90.90	Las demás	100	Melagenina		B
			Item NCM Brasil:	30019090	
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.				
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico				
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):				
3002.10.11	Sueros antiofídicos	100	Item NCM Brasil:	30021011	B
3002.10.12	Suero antitetánico	100	Item NCM Brasil:	30021012	B
3002.10.19	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30021011	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	
				30021013
				30021014
				30021015
				30021016
				30021019
3002.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30021021
				30021022
				30021023
				30021024
				30021029
				30021031
				30021032
				30021033
				30021034
				30021035
				30021036
				30021037
				30021038
				30021039
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana	100	Vacuna antirrábica	
			Item NCM Brasil:	30022019
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria			
3002.30.10	Vacunas antiaftosas	100	Item NCM Brasil:	30023060
3002.30.90	Las demás	100	Vacuna antirrábica	
			Item NCM Brasil:	30023010
3002.90	Los demás			
3002.90.90	Los demás	100	Antitoxinas de origen microbiano	
			Item NCM Brasil:	30029091
				30029092
				30029093
				30029094
				30029099
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos			
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	Que contengan penicilinas	
			Item NCM Brasil:	30031011
				30031012
				30031013
				30031014
				30031015
				30031019
3003.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30031020
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	Item NCM Brasil:	30032011
				30032019
				30032021
				30032029
				30032031
				30032032

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				30032039	
				30032041	
				30032049	
				30032051	
				30032052	
				30032059	
				30032061	
				30032062	
				30032063	
				30032069	
				30032071	
				30032072	
				30032079	
				30032091	
				30032092	
				30032093	
				30032094	
				30032099	
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:				
3003.31.00	Que contengan insulina	100	Item NCM Brasil:	30033100	B
3003.39.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30033911	B
				30033912	
				30033913	
				30033914	
				30033915	
				30033916	
				30033917	
				30033918	
				30033919	
				30033921	
				30033922	
				30033923	
				30033924	
				30033925	
				30033926	
				30033929	
				30033931	
				30033932	
				30033933	
				30033934	
				30033935	
				30033936	
				30033937	
				30033939	
				30033981	
				30033982	
				30033990	
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	100	Item NCM Brasil:	30034010	C
				30034020	
				30034030	
				30034040	
				30034090	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3003.90	Los demás				
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	100	Item NCM Brasil:	30039011 30039012 30039013 30039014 30039015 30039016 30039017 30039019	C
3003.90.90	Los demás	100	Melagenina Item NCM Brasil:	30039099	C
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.				
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos				
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	Que contengan penicilinas Item NCM Brasil:	30041013 30041014 30041015 30041019	B
3004.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30041020	B
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	Item NCM Brasil:	30042011 30042019 30042021 30042029 30042031 30042032 30042039 30042041 30042049 30042051 30042052 30042059 30042061 30042062 30042063 30042069 30042071 30042072 30042079 30042091 30042092 30042093 30042094 30042099	B
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:				
3004.31.00	Que contengan insulina	100	Item NCM Brasil:	30043100	B
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	100	Item NCM Brasil:	30043200	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3004.39.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30043911 30043912 30043913 30043914 30043915 30043916 30043917 30043918 30043919 30043921 30043922 30043923 30043924 30043925 30043926 30043927 30043929 30043931 30043932 30043933 30043934 30043935 30043936 30043937 30043939 30043981 30043982 30043990 30051012 30051019	B
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	100	Item NCM Brasil:	30044010 30044020 30044030 30044040 30044090	C
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	Item NCM Brasil:	30045010 30045020 30045030 30045040 30045050 30045060 30045090	C
3004.90.00	Los demás	100	Melagenina; Factor de transferencia humana y de crecimiento epidérmico; Anticuerpos monoclonales Item NCM Brasil:	30049099	C
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondiciona-				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3005.10.00	dos para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios. Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	100	Item NCM Brasil:	30051011 30051012 30051019 30051020 30051030 30051040 30051050 30051090	B
3005.90	Los demás				
3005.90.90	Los demás	100	Vendas enyesadas; Vendas no adhesivas Item NCM Brasil:	30059090	B
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.				
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología				
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:				
3006.10.11	Catguts	100	Item NCM Brasil:	30061090	B
3006.10.19	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30061011 30061019 30061020 30061090	B
3006.10.30	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	100	Item NCM Brasil:	30061090	B
3006.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	30061090	B
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	100	Item NCM Brasil:	30062000	B
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente				
3006.30.10	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	100	Item NCM Brasil:	30063019	C
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos				
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental	100	Item NCM Brasil:	30064011 30064012	B
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos	100	Item NCM Brasil:	30064020	B
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.				
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:				
3101.00.11	Guano	100	Item NCM Brasil:	31010000	B
3101.00.19	Los demás	100	Item NCM Brasil:	31010000	B
3101.00.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	31010000	B
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.				
3105.90	Los demás				
3105.90.1	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:				
3105.90.11	Nitrato sódico-potásico natural	100	Item NCM Brasil:	31059011 31059019	D
3105.90.19	Los demás	100	Item NCM Brasil:	31059011 31059019 31059090	D
3105.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	31059090	D
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.				
3202.90	Los demás				
3202.90.10	Productos curtientes inorgánicos	80	Item NCM Brasil:	32029011 32029012 32029013 32029019	D
3202.90.20	Preparaciones curtientes	100	Item NCM Brasil:	32029021 32029029	D
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	80	Item NCM Brasil:	32029030	D
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.				
3208.10	A base de poliésteres				
3208.10.10	Pinturas	100	Item NCM Brasil:	32081010	B
3208.10.20	Barnices	100	Item NCM Brasil:	32081020	B
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	100	Item NCM Brasil:	32081030	B
3208.90	Los demás				
3208.90.10	Pinturas	100	Item NCM Brasil:	32089010	B
3208.90.20	Barnices	100	Item NCM Brasil:	32089021 32089029	B
3208.90.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	100	Item NCM Brasil:	32089031 32089039	B
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.				
3301.1	Aceites esenciales de agrios (cítricos):				
3301.11.00	De bergamota	100	Item NCM Brasil:	33011100	C
3301.12.00	De naranja	100	Item NCM Brasil:	33011210 33011290	B
3301.13.00	De limón	100	De limón (Citrus limon) Item NCM Brasil:	33011300	C
3301.14.00	De lima	100	De lima agria, limón mexicano o limón sutil (Citrus Aurantifolia)		C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
				Item NCM Brasil: 33011400
3301.19	Los demás			
3301.19.10	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	100	De toronja	B
			Item NCM Brasil: 33011900	
3301.19.90	Los demás	100	De lima dulce o lima (Citrus Limet toides tan)	C
			Item NCM Brasil: 33011900	
3301.90	Los demás			
3301.90.10	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	100	Item NCM Brasil: 33019010	B
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	100	Item NCM Brasil: 33019020	B
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	100	Item NCM Brasil: 33019030	B
3301.90.40	Oleorresinas de extracción	100	Item NCM Brasil: 33019040	B
3303	Perfumes y aguas de tocador.			
3303.00.10	Perfumes	100	Item NCM Brasil: 33030010	B
3303.00.20	Aguas de tocador	100	Item NCM Brasil: 33030020	B
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios	100	Item NCM Brasil: 33041000	C
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	100	Item NCM Brasil: 33042010	C
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	100	Item NCM Brasil: 33043000	B
3304.9	Las demás:			
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos	100	Item NCM Brasil: 33049100	C
3304.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil: 33049910	C
			33049990	
3305	Preparaciones capilares.			
3305.10.00	Champúes	100	Item NCM Brasil: 33051000	B
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	80	Item NCM Brasil: 33052000	F
3305.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil: 33059000	D
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.			
3306.10.00	Dentífricos	80	Item NCM Brasil: 33061000	F
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.			
3307.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado			
3307.10.10	Cremas de afeitar	80	Item NCM Brasil: 33071000	F
3307.10.90	Las demás	100	Item NCM Brasil: 33071000	C
3307.20.00	Desodorantes corporales y antitranspirantes	100	Item NCM Brasil: 33072010	C
			33072090	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	100	Item NCM Brasil:	33073000	C
3307.4	Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:				
3307.41.00	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	100	Item NCM Brasil:	33074100	C
3307.49	Las demás				
3307.49.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	33074900	C
3307.90	Los demás				
3307.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	33079000	C
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.				
3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:				
3401.11	De tocador (incluso los medicinales)				
3401.11.10	Jabón	100	Item NCM Brasil:	34011110 34011190	B
3401.11.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	100	Tensoactivos Item NCM Brasil:	34011190	C
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N. 34.01.				
3402.1	Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:				
3402.11.00	Aniónicos	100	Item NCM Brasil:	34021110 34021120 34021130 34021190	B
3402.13.00	No iónicos	100	Item NCM Brasil:	34021300	B
3402.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	34021900	B
3402.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	34029011 34029019 34029020 34029021 34029029 34029031 34029039 34029090	B
3602	Explosivos preparados, excepto la pólvora.				
3602.00.20	Mezclas a base de nitrato de amonio	100	A base de nitrato de amonio amitrex Item NCM Brasil:	36030000	C
3603	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.				
3603.00.10	Mechas de seguridad	100	Item NCM Brasil:	36030000	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3603.00.20	Cordones detonantes	100	Item NCM Brasil:	36030000	D
3603.00.30	Cebos y cápsulas fulminantes	100	Item NCM Brasil:	36030000	D
3603.00.40	Inflamadores	100	Item NCM Brasil:	36030000	D
3603.00.50	Detonadores eléctricos	100	Item NCM Brasil:	36030000	D
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.				
3706.10	De anchura superior o igual a 35 mm				
3706.10.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas	100	Item NCM Brasil:	37061000	D
3706.10.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	37061000	D
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.				
3808.10	Insecticidas				
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Item NCM Brasil:	38081010 38081021 38081022 38081023 38081024 38081025 38081026 38081027 38081029	D
3808.90	Los demás				
3808.90.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Item NCM Brasil:	38089010 38089021 38089022 38089023 38089024 38089025 38089026 38089029	B
3808.90.9	Los demás:				
3808.90.91	Raticidas	100	Item NCM Brasil:	38089026	B
3808.90.99	Los demás	100	Item NCM Brasil:	38089021 38089022 38089023 38089024 38089025 38089029	B
3815	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3815.1	Catalizadores sobre soporte:				
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	70	Item NCM Brasil:	38151200	D
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	Item NCM Brasil:	38210000	B
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 o 30.06.				
3822.00.10	Sin soporte	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo	Item NCM Brasil: 38220000	A
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario o alimenticio	Item NCM Brasil: 38220000	A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico	Item NCM Brasil: 38220000	A
3822.00.2	Sobre soporte:				
3822.00.29	De las demás materias	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo	Item NCM Brasil: 38220000	A
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario o alimenticio	Item NCM Brasil: 38220000	A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico	Item NCM Brasil: 38220000	A
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.				
3904.10	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias				
3904.10.10	Obtenido por polimerización en emulsión	100	Item NCM Brasil:	39041020	D
3904.10.20	Obtenido por polimerización en suspensión	100	Item NCM Brasil:	39041010	D
3904.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	39041090	D
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.				
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	100	Item NCM Brasil:	39233000	D
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).				
4013.20.00	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	100	Item NCM Brasil:	40132000	D
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
4202.1	cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.				
4202.11.00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:				
4203	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	70	Item NCM Brasil:	42021100	D
4203.2	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.				
4203.21.00	Guantes, mitones y manoplas:				
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	100	De box o béisbol Item NCM Brasil:	42032100	C
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.				
4410.90.00	De las demás materias leñosas	100	De bagazo Item NCM Brasil:	44109000	B
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.				
4411.9	Los demás:				
4411.91.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100	Item NCM Brasil:	44119100	B
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.				
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:				
4412.13.00	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	50	Item NCM Brasil:	44121300	D
4412.14.00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	50	Item NCM Brasil:	44121400	D
4412.19	Las demás				
4412.19.10	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	50	Item NCM Brasil:	44121900	D
4412.9	Las demás:				
4412.99.00	Las demás	50	Item NCM Brasil:	44129900	D
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.				
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	100	Item NCM Brasil:	44201000	D
4420.90.00	Los demás	100	Incluso humidificadores (humidos) para tabaco Item NCM Brasil:	44209000	F
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida N. 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").				
4602.10.00	De materia vegetal	100	Item NCM Brasil:	46021000	D
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).				
4707.10.00	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	100	Item NCM Brasil:	47071000	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	100	Item NCM Brasil:	47072000	C
4707.30.00	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	100	Item NCM Brasil:	47073000	C
4707.90.00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	100	Item NCM Brasil:	47079000	C
4801	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	100	De pasta mecánica y gramaje hasta 57 gr/m2		C
4801.00.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		Item NCM Brasil:	48010010	
:4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).				
4802.5	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:				
4802.51.00	De gramaje inferior a 40 g/m ²	100	Papel para escribir Item NCM Brasil:	48025100	C
4802.52.00	De gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	100	Papel para escribir Item NCM Brasil:	48025290	C
4802.53.00	De gramaje superior a 150 g/m ²	100	Papel para escribir Item NCM Brasil:	48025390	C
4802.60.00	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100	Papel para escribir Item NCM Brasil:	48026090	C
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas Ns. 48.02 o 48.03.				
4804.1	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):				
4804.11.00	Crudos	70	Item NCM Brasil:	48041100	D
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.				
4805.10.00	Papel semiquímico para acanalar	70	Item NCM Brasil:	48051000	D
4805.80.00	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m ²	70	Item NCM Brasil:	48058000	D
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador,				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4818.10.00	Papel higiénico	70	Item NCM Brasil:	48181000	D
4818.30.00	Manteles y servilletas	70	Item NCM Brasil:	48183000	D
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4823.5	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:				
4823.59.00	Los demás	100	Papel prensa en hojas rectangulares con un lado mayor a 36 cm y el otro menor o igual a 15 cm		C
		100	Item NCM Brasil: 48235900 Papel para escribir en hojas rectas con un lado mayor a 36 cm y otro menor o igual a 15 cm sin tratamiento post fabricación		C
			Item NCM Brasil: 48235900		
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel				
4823.70.90	Los demás	100	Bandejas para huevos		C
			Item NCM Brasil: 48237000		
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.				
4901.9	Los demás:				
4901.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	49019900 49111010	B
4903	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.				
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	100	Item NCM Brasil:	49030000	B
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.				
4905.9	Los demás:				
4905.91.00	En forma de libros o folletos	100	Item NCM Brasil:	49059100	D
4905.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	49059900	D
4906	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.				
4906.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	100	Item NCM Brasil:	49060000	D
4907	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timb acciones u obligaciones y títulos similares. rado; billetes de banco; cheques; títulos de				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
4907.00.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		100	Item NCM Brasil: 49070010 49070020 49070030 49070090	D
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.				
4909.00.10	Tarjetas postales		70	Item NCM Brasil: 49090000	D
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .				
5208.1	Crudos:				
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²		100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52081100	C
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²		100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52081200	C
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52081300	C
5208.19.00	Los demás tejidos		100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52081900	C
5208.2	Blanqueados:				
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52082100	C
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52082200	C
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52082300	C
5208.29.00	Los demás tejidos		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52082900	C
5208.3	Teñidos:				
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52083100	C
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52083200	C
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho)	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5208.39.00	Los demás tejidos	100	Item NCM Brasil: 52083300 Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52083900	C
5208.4 5208.41.00	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ²	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52084100	C
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52084200	C
5208.43.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52084300	C
5208.49.00	Los demás tejidos	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52084900	C
5208.5 5208.51.00	Estampados: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52085100	C
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52085200	C
5208.53.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52085300	C
5208.59.00	Los demás tejidos	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52085900	C
5209 5209.1 5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² . Crudos: De ligamento tafetán	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52091100	C
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52091200	C
5209.19.00	Los demás tejidos	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52091900	C
5209.2 5209.21.00	Blanqueados: De ligamento tafetán	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52092100	C
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho)	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5209.29.00	Los demás tejidos	100	Item NCM Brasil: 52092200 Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52092900	C
5209.3 5209.31.00	Teñidos: De ligamento tafetán	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52093100	C
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52093200	C
5209.39.00	Los demás tejidos	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52093900	C
5209.4 5209.41.00	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52094100	C
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52094210 52094290	C
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52094300	C
5209.49.00	Los demás tejidos	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52094900	C
5209.5 5209.51.00	Estampados: De ligamento tafetán	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52095100	C
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52095200	C
5209.59.00	Los demás tejidos	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52095900	C
5210 5210.2 5210.21.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² . Blanqueados: De ligamento tafetán	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52102100	C
5210.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5210.29.00	Los demás tejidos	100	Item NCM Brasil: 52102200 De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
5210.3	Teñidos:		Item NCM Brasil: 52102900	
5210.31.00	De ligamento tafetán	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52103100	
5210.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52103200	
5210.39.00	Los demás tejidos	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52103900	
5210.4	Con hilados de distintos colores:			
5210.41.00	De ligamento tafetán	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52104100	
5210.42.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52104200	
5210.49.00	Los demás tejidos	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52104900	
5210.5	Estampados:			
5210.51.00	De ligamento tafetán	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52105100	
5210.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52105200	
5210.59.00	Los demás tejidos	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho)	C
			Item NCM Brasil: 52105900	
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .			
5211.2	Blanqueados:			
5211.21.00	De ligamento tafetán	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
				crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52112100
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52112200
5211.29.00	Los demás tejidos	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52112900
5211.3	Teñidos:			
5211.31.00	De ligamento tafetán	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52113100
5211.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52113200
5211.39.00	Los demás tejidos	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52113900
5211.4	Con hilados de distintos colores:			
5211.41.00	De ligamento tafetán	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52114100
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52114210
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52114300
5211.49.00	Los demás tejidos	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52114900
5211.5	Estampados:			
5211.51.00	De ligamento tafetán	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52115100
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52115200

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5211.59.00	Los demás tejidos	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho) Item NCM Brasil: 52115900	C
5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03.			
5310.10.00	Crudos	100	Tejidos de yute Item NCM Brasil: 53101010 53101090	D
5310.90.00	Los demás	100	De yute Item NCM Brasil: 53109000	D
5508	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.	50	Item NCM Brasil: 55081000	D
5508.10.00	De fibras sintéticas discontinuas			
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.			
5603.9	Las demás:			
5603.92.00	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	50	Item NCM Brasil: 56039210 56039290	D
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
5607.2	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:			
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar	100	De henequén Item NCM Brasil: 56072100	C
5607.29.00	Los demás	100	De henequén Item NCM Brasil: 56072900	C
5607.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 56079010 56079090	B
5801	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida N. 58.06.			
5801.2	De algodón:			
5801.21.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) con un porcentaje mayor o igual a 85% de algodón, crudos, sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar Item NCM Brasil: 58012100	C
		100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) con porcentaje mayor o igual a 85% de algodón, excepto crudos, sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar Item NCM Brasil: 58012100	C
		100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho), sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar Item NCM Brasil: 58012100	C
5811	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5811.00.00	u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10. Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10.	100	De capa de tejido con un porcentaje mayor o igual a 85% de algodón, crudos, sin impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto tejido con hilos de caucho Item NCM Brasil: 58110000	C
		100	De capa de tejidos con un porcentaje de tejido mayor o igual a 85% de algodón liso, sin mercerizar, impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto crudos, con hilos de caucho Item NCM Brasil: 58110000	C
		100	De capa(s) de tejido algodón-poliéster 65/35 sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar, excepto crudos con hilos de caucho Item NCM Brasil: 58110000	C
6102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida N. 61.04.			
6102.20.00	De algodón	50	Item NCM Brasil: 61022000	D
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.			
6103.2	Conjuntos:			
6103.22.00	De algodón	80	Item NCM Brasil: 61032200	F
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos(calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.			
6104.4	Vestidos:			
6104.43.00	De fibras sintéticas	50	Item NCM Brasil: 61044300	D
6104.5	Faldas y faldas pantalón:			
6104.53.00	De fibras sintéticas	50	Item NCM Brasil: 61045300	D
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.			
6106.20.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Item NCM Brasil: 61062000	D
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.			
6109.10.00	De algodón	80	Item NCM Brasil: 61091000	F
6109.90	De las demás materias textiles			
6109.90.10	De lana o pelo fino	80	Item NCM Brasil: 61099000	F
6109.90.20	De fibras sintéticas o artificiales	80	Item NCM Brasil: 61099000	F
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6203.2	Conjuntos:				
6203.22.00	De algodón	50	Item NCM Brasil:	62032200	D
6203.29	De las demás materias textiles				
6203.29.10	De fibras artificiales	50	Item NCM Brasil:	62032900	D
6203.29.90	Los demás	50	Item NCM Brasil:	62032900	D
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":				
6203.42.00	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62034200	B
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos(calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.				
6204.2	Conjuntos:				
6204.29	De las demás materias textiles				
6204.29.10	De fibras artificiales	50	Item NCM Brasil:	62042900	D
6204.29.90	Los demás	50	Item NCM Brasil:	62042900	D
6204.3	Chaquetas (sacos):				
6204.39	De las demás materias textiles				
6204.39.10	De fibras artificiales	50	Item NCM Brasil:	62043900	D
6204.39.90	Las demás	50	Item NCM Brasil:	62043900	D
6204.5	Faldas y faldas pantalón:				
6204.52.00	De algodón	50	Item NCM Brasil:	62045200	D
6204.6	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":				
6204.62.00	De algodón	50	Item NCM Brasil:	62046200	D
6205	Camisas para hombres o niños.				
6205.20.00	De algodón	100	De algodón y poliéster Item NCM Brasil:	62052000	B
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	De algodón y poliéster Item NCM Brasil:	62053000	B
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.				
6206.40.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Item NCM Brasil:	62064000	D
6207	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.				
6207.1	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")				
6207.11.00	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62071100	B
6207.19	De las demás materias textiles				
6207.19.10	De fibras sintéticas	50	Item NCM Brasil:	62071900	D
6207.19.90	Los demás	50	Item NCM Brasil:	62071900	D
6207.2	Camisones y pijamas:				
6207.21.00	De algodón	100	Pijamas de algodón y poliéster Item NCM Brasil:	62072100	B
6207.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Pijamas de algodón y poliéster Item NCM Brasil:	62072200	B
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.				
6208.1	Combinaciones y enaguas:				
6208.11.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Item NCM Brasil:	62081100	F

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6208.19	De las demás materias textiles				
6208.19.10	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62081900	B
6208.19.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	62081900	B
6208.2	Camisones y pijamas:				
6208.21.00	De algodón	100	Camisones		B
			Item NCM Brasil:	62082100	
6208.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Camisones		B
			Item NCM Brasil:	62082200	
6208.29.00	De las demás materias textiles	100	Item NCM Brasil:	62082900	B
6208.9	Los demás:				
6208.91.00	De algodón	80	Item NCM Brasil:	62089100	F
6208.92.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Item NCM Brasil:	62089200	B
6208.99.00	De las demás materias textiles	100	Item NCM Brasil:	62089900	B
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.				
6211.1	Bañadores:				
6211.11	Para hombres o niños				
6211.11.10	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62111100	B
6211.11.20	De fibras sintéticas o artificiales	50	Item NCM Brasil:	62111100	B
6211.11.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	62111100	B
6211.12	Para mujeres o niñas				
6211.12.10	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62111200	B
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales	80	Item NCM Brasil:	62111200	F
6211.12.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	62111200	B
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	100	Item NCM Brasil:	62112000	B
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:				
6211.31.00	De lana o pelo fino	100	Item NCM Brasil:	62113100	B
6211.32.00	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62113200	B
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Item NCM Brasil:	62113300	B
6211.39.00	De las demás materias textiles	100	Item NCM Brasil:	62113900	B
6211.4	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:				
6211.41.00	De lana o pelo fino	100	Item NCM Brasil:	62114100	B
6211.42.00	De algodón	100	Item NCM Brasil:	62114200	B
6211.43.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Item NCM Brasil:	62114300	B
6211.49.00	De las demás materias textiles	100	Item NCM Brasil:	62114900	B
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.				
6212.10.00	Sostenes (corpiños)	100	Item NCM Brasil:	62121000	B
6216	Guantes, mitones y manoplas.				
6216.00.00	Guantes, mitones y manoplas.	100	Guantes		B
			Item NCM Brasil:	62160000	
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.				
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:				
6302.21.00	De algodón	100	Sábanas		B
			Item NCM Brasil:	63022100	
6302.29.00	De las demás materias textiles	50	Item NCM Brasil:	63022900	D
6302.3	Las demás ropas de cama:				
6302.31.00	De algodón	100	Sábanas cameras tres cuarto y personal		B
			Item NCM Brasil:	63023100	
6302.32.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Sábanas cameras tres cuarto y personal, de poliéster y algodón		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				Item NCM Brasil: 63023200	
6302.5	Las demás ropas de mesa:				
6302.51.00	De algodón	50	Item NCM Brasil:	63025100	D
6302.53.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Item NCM Brasil:	63025300	D
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	100	Toallas		B
			Item NCM Brasil:	63026000	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.				
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	100	Sacos de yute		B
			Item NCM Brasil:	63051000	
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:				
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	80	Item NCM Brasil:	63053310 63053390	F
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.				
6308.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	100	Con piezas de tejido con un porcentaje mayor o igual a 85% de algodón crudos, sin impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto tejido con hilos de caucho		C
			Item NCM Brasil:	63080000	
		100	Con piezas de tejidos con un porcentaje mayor o igual a 85% de algodón liso sin mercerizar, impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto crudos con hilos de caucho		C
			Item NCM Brasil:	63080000	
		100	Con piezas de tejido de algodón-poliéster 65/35 sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar, excepto crudos con hilos de caucho		C
			Item NCM Brasil:	63080000	
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.				
6506.10.00	Cascos de seguridad	100	Protectores para boxeo		C
			Item NCM Brasil:	65061000	
6802	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida N. 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.				
6802.2	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:				
6802.21.00	Mármol, travertinos y alabastro	100	Item NCM Brasil:	68022100	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6802.9	Los demás:				
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro	100	Mármol elaborado	Item NCM Brasil: 68029100	B
6802.99.00	Las demás piedras	100	Item NCM Brasil: 68029910	68029990	D
6810	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.				
6810.1	Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:				
6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción	100	Item NCM Brasil: 68101100		B
6810.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 68101900		B
6810.9	Las demás manufacturas:				
6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	100	Item NCM Brasil: 68109100		B
6810.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil: 68109900		B
6811	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.				
6811.10.00	Placas onduladas	100	De amiantocemento	Item NCM Brasil: 68111000	B
6811.20.00	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	100	De amiantocemento	Item NCM Brasil: 68112000	B
6811.30.00	Tubos, fundas y accesorios de tubería	100	De amiantocemento	Item NCM Brasil: 68113000	B
6811.90.00	Las demás manufacturas	100	De amiantocemento	Item NCM Brasil: 68119000	B
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 o 68.13.				
6812.90.00	Las demás	100	De amianto	Item NCM Brasil: 68129010 68129090	B
6901	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.				
6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	100	Item NCM Brasil: 69010000		B
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.				
6902.10.00	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr ₂ O ₃	100	Item NCM Brasil: 69021011 69021019 69021090		B
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice(SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	100	Item NCM Brasil: 69022010 69022091 69022092 69022093		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6902.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	69022099 69029010 69029020 69029030 69029090	B
6904	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.				
6904.10.00	Ladrillos de construcción	100	Item NCM Brasil:	69041000	B
6905	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.				
6905.10.00	Tejas	100	Item NCM Brasil:	69051000	B
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.				
6908.10.00	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	100	Item NCM Brasil:	69081000	B
6908.90.00	Los demás	100	Pisos cerámicos Item NCM Brasil:	69089000	B
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.				
6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	100	Item NCM Brasil:	69120000	C
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.				
6913.10.00	De porcelana	100	Item NCM Brasil:	69131000	C
6913.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	69139000	C
6914	Las demás manufacturas de cerámica.				
6914.10.00	De porcelana	100	Item NCM Brasil:	69141000	B
6914.90.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	69149000	B
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.				
7010.9	Los demás, de capacidad:				
7010.91	Superior a 1 l				
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas	100	Bombonas (damajuanas) Item NCM Brasil:	70109110	C
7010.92	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l				
7010.92.10	Botellas	100	Item NCM Brasil:	70109210	B
7010.92.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	70109220	B
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas Ns. 70.10 o 70.18.				
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:				
7013.21.00	De cristal al plomo	100	Item NCM Brasil:	70132100	C
7013.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	70132900	D
7013.3	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:				
7013.31.00	De cristal al plomo	100	Item NCM Brasil:	70133100	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7013.9	Los demás artículos:				
7013.91.00	De cristal al plomo	100	Para servicio de tocador o de escritorio Item NCM Brasil: 70139190		C
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.				
7017.10.00	De cuarzo o demás sílices fundidos	70	Item NCM Brasil: 70171000		D
7106	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.				
7106.9	Las demás:				
7106.91.00	En bruto	100	Item NCM Brasil: 71069100		D
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).				
7113.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):				
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	80	Item NCM Brasil: 71131100		D
7113.19	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)				
7113.19.10	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	80	Item NCM Brasil: 71131900		D
7113.19.20	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	80	Item NCM Brasil: 71131900		D
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).				
7114.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):				
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	80	Item NCM Brasil: 71141100		D
7117	Bisutería.				
7117.90.00	Las demás	100	De cerámica Item NCM Brasil: 71179000		C
7118	Monedas.				
7118.10	Monedas sin curso legal, excepto las de oro				
7118.10.10	De plata	80	Item NCM Brasil: 71181010 71181090		D
7118.10.90	Las demás	100	Item NCM Brasil: 71181010 71181090		D
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.				
7204.10.00	Desperdicios y desechos, de fundición	100	Item NCM Brasil: 72041000		F
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	100	Item NCM Brasil: 72043000		F
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:				
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limadura s (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	100	Item NCM Brasil: 72044100		F
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.				
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:				
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	100	Item NCM Brasil: 72071110 72071190		F
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular	100	Item NCM Brasil: 72071200		F
7207.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 72071900		F

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	100	Item NCM Brasil:	72072000	F
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.				
7211.1	Simplemente laminados en caliente:				
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	90	Item NCM Brasil:	72111400	F
7211.19.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72111900	F
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.				
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	90	Item NCM Brasil:	72131000	F
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	90	Item NCM Brasil:	72132000	F
7213.9	Los demás:				
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	90	Item NCM Brasil:	72139110	F
				72139190	
7213.99.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72139990	F
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.				
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	90	Item NCM Brasil:	72142000	F
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	90	Item NCM Brasil:	72143000	F
7214.9	Las demás:				
7214.91.00	De sección transversal rectangular	90	Item NCM Brasil:	72149100	F
7214.99.00	Las demás	90	Item NCM Brasil:	72149910	F
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear.				
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Item NCM Brasil:	72151000	F
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Item NCM Brasil:	72155000	F
7215.90.00	Las demás	90	Item NCM Brasil:	72159010	F
				72159090	
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.				
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	90	Item NCM Brasil:	72161000	F
7216.2	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:				
7216.21.00	Perfiles en L	90	Item NCM Brasil:	72162100	F
7216.22.00	Perfiles en T	90	Item NCM Brasil:	72162200	F
7216.3	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:				
7216.31.00	Perfiles en U	90	Item NCM Brasil:	72163100	F
7216.32.00	Perfiles en I	90	Item NCM Brasil:	72163200	F
7216.33.00	Perfiles en H	90	Item NCM Brasil:	72163300	F
7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	90	Item NCM Brasil:	72164010	F
				72164090	
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	90	Item NCM Brasil:	72165000	F
7216.6	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:				
7216.61.00	Obtenidos a partir de productos laminados planos	90	Item NCM Brasil:	72166110	F
				72166190	
7216.69.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72166910	F
				72166990	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7216.9	Los demás:				
7216.91.00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	90	Item NCM Brasil:	72169100	F
7216.99.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72169900	F
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.				
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	90	Item NCM Brasil:	72171011 72171019 72171090	F
7217.20.00	Cincado	90	Item NCM Brasil:	72172010 72172090	F
7217.30.00	Revestido de otro metal común	90	Item NCM Brasil:	72173010 72173090	F
7217.90.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72179000	F
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.				
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias	90	Item NCM Brasil:	72181000	F
7218.9	Los demás:				
7218.91.00	De sección transversal rectangular	90	Item NCM Brasil:	72189100	F
7218.99.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72189900	F
7221	Alambrón de acero inoxidable.				
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	90	Item NCM Brasil:	72210000	F
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.				
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:				
7222.11.00	De sección circular	90	Item NCM Brasil:	72221100	F
:7222.19.00	Las demás	90	Item NCM Brasil:	72221910 72221990	F
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Item NCM Brasil:	72222000	F
7222.30.00	Las demás barras	90	Item NCM Brasil:	72223000	F
7222.40.00	Perfiles	90	Item NCM Brasil:	72224010 72224090	F
7223	Alambre de acero inoxidable.				
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	90	Item NCM Brasil:	72230000	F
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.				
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias	90	Item NCM Brasil:	72241000	F
7224.90.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72249000	F
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.				
7227.10.00	De acero rápido	90	Item NCM Brasil:	72271000	F
7227.20.00	De acero silicomanganeso	90	Item NCM Brasil:	72272000	F
7227.90.00	Los demás	90	Item NCM Brasil:	72279000	F
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.				
7228.10.00	Barras de acero rápido	90	Item NCM Brasil:	72281010 72281090	F
7228.20.00	Barras de acero silicomanganeso	90	Item NCM Brasil:	72282000	F
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	90	Item NCM Brasil:	72283000	F
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	90	Item NCM Brasil:	72284000	F
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Item NCM Brasil:	72285000	F
7228.60.00	Las demás barras	90	Item NCM Brasil:	72286000	F
7228.70.00	Perfiles	90	Item NCM Brasil:	72287000	F
7228.80.00	Barras huecas para perforación	90	Item NCM Brasil:	72288000	F

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7303	Tubos y perfiles huecos, de fundición.				
7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	90	Item NCM Brasil:	73030000	F
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.				
7305.3	Los demás, soldados:				
7305.31.00	Soldados longitudinalmente	100	Item NCM Brasil:	73053100	B
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.				
7306.30.00	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	100	Item NCM Brasil:	73063000	D
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Item NCM Brasil:	73065000	B
7306.60.00	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	100	Item NCM Brasil:	73066000	B
7306.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	73069010 73069020 73069090	B
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.				
7307.1	Moldeados:				
7307.11.00	De fundición no maleable	100	Item NCM Brasil:	73071100	B
7307.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	73071910 73071920 73071990	B
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:				
7307.21.00	Bridas	100	Item NCM Brasil:	73072100	B
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	Item NCM Brasil:	73072200	B
7307.9	Los demás:				
7307.91.00	Bridas	100	Item NCM Brasil:		D
7307.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	73079900	B
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.				
7308.40.00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	80	Item NCM Brasil:	73084000	D
7308.90	Los demás				
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	100	Item NCM Brasil:	73089010	B
7308.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	73089090	B
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7310.10.00	De capacidad superior o igual a 50 l	80	Item NCM Brasil:	73101000	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.				
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	100	Item NCM Brasil:	73110000	B
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.				
7313.00.10	Alambre de púas	100	Item NCM Brasil:	73130000	B
7313.00.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	73130000	B
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.				
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	Clavos, excepto los para rieles Item NCM Brasil:	73170090	C
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.				
7318.1	Artículos roscados:				
7318.11.00	Tirafondos	80	Item NCM Brasil:	73181100	D
7318.12.00	Los demás tornillos para madera	80	Item NCM Brasil:	73181200	D
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	80	Item NCM Brasil:	73181500	D
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7321.1	Aparatos de cocción y calentaplatos:				
7321.12.00	De combustibles líquidos	80	Item NCM Brasil:	73211200	D
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.				
7325.10.00	De fundición no maleable	100	Item NCM Brasil:	73251000	B
7325.9	Las demás:				
7325.91.00	Bolas y artículos similares para molinos	100	Item NCM Brasil:	73259100	B
7325.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	73259910 73259990	B
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.				
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:				
7326.19.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	73261900	B
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	Item NCM Brasil:	73262000	D
7326.90.00	Las demás	50	Item NCM Brasil:	73269000	B
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.				
7403.2	Aleaciones de cobre:				
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce)	100	Lingotes de bronce Item NCM Brasil:	74032200	C
7408	Alambre de cobre.				
7408.1	De cobre refinado:				
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	Item NCM Brasil:	74081100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7408.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	74081900	B
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.				
7412.10.00	De cobre refinado	100	Item NCM Brasil:	74121000	B
7412.20.00	De aleaciones de cobre	100	Item NCM Brasil:	74122000	B
7413	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.				
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	100	Cables Item NCM Brasil:	74130000	B
7419	Las demás manufacturas de cobre.				
7419.9	Las demás:				
7419.91.00	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	100	Item NCM Brasil:	74199100	D
7419.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	74199900	D
7501	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.				
7501.10.00	Matas de níquel	100	Item NCM Brasil:	75011000	D
7501.20.00	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	100	"Sinters" de óxidos de níquel Item NCM Brasil:		C
7502	Níquel en bruto.				
7502.10.00	Níquel sin alear	100	Item NCM Brasil:	75021010 75021090	B
7502.20.00	Aleaciones de níquel	100	Item NCM Brasil:	75022000	B
7503	Desperdicios y desechos, de níquel.				
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	100	Item NCM Brasil:	75030000	B
7504	Polvo y escamillas, de níquel.				
7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	100	Item NCM Brasil:	75040010 75040090	B
7601	Aluminio en bruto.				
7601.20.00	Aleaciones de aluminio	100	Item NCM Brasil:	76012000	B
7604	Barras y perfiles, de aluminio.				
7604.10	De aluminio sin alear				
7604.10.10	Barras	100	Item NCM Brasil:	76041010	D
7604.10.20	Perfil es huecos	100	Item NCM Brasil:	76041021	D
7604.10.30	Los demás perfiles	100	Item NCM Brasil:	76041029	D
7604.2	De aleaciones de aluminio:				
7604.21.00	Perfiles huecos	100	Item NCM Brasil:	76042100	B
7604.29	Los demás				
7604.29.10	Barras	100	Item NCM Brasil:	76042911 76042919	B
7604.29.20	Perfiles	100	Item NCM Brasil:	76042920	B
7606	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.				
7606.9	Las demás:				
7606.92	De aleaciones de aluminio				
7606.92.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	76069200	D
7608	Tubos de aluminio.				
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	100	Item NCM Brasil:	76082000	B
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.				
7610.10.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	100	Item NCM Brasil:	76101000	B
7610.90	Los demás				
7610.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	100	Item NCM Brasil:	76109000	B
7610.90.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	76109000	B
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.				
7615.1	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:				
7615.19	Los demás				
7615.19.10	Artículos de uso doméstico	100	Item NCM Brasil:	76151900	D
7615.19.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	76151900	D
7616	Las demás manufacturas de aluminio.				
7616.9	Las demás:				
7616.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	76169900	D
7801	Plomo en bruto.				
7801.9	Los demás:				
7801.91	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso				
7801.91.10	En lingotes	100	Item NCM Brasil:	78019100	D
7801.91.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	78019100	D
7801.99.00	Los demás	100	Plomo en lingotes o panes Item NCM Brasil:	78019900	C
8105	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.				
8105.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	81059010 81059090	D
8112	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.				
8112.20.00	Cromo	100	Item NCM Brasil:	81122010 81122090	D
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cual-quier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.				
8201.90.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	100	Item NCM Brasil:	82019000	D
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.				
8208.40.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	70	Item NCM Brasil:	82084000	D
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida N. 82.08).				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO				
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION		
8211.9	Los demás:					
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija	70	Item NCM Brasil:	82119100		F
8211.92.00	Los demás cuchillos de hoja fija	100	Item NCM Brasil:	82119210		D
				82119220		
				82119290		
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapueras automáticos de metal común.					
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	70	Item NCM Brasil:	83021000		D
8302.4	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:					
8302.42.00	Los demás, para muebles	70	Item NCM Brasil:	83024200		D
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.					
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	100	Item NCM Brasil:	83030000		D
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.					
8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común					
8311.10.10	Electrodos de hierro o acero	100	Item NCM Brasil:	83111000		B
8311.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	83111000		B
8311.20.00	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	100	Item NCM Brasil:	83112000		B
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	100	Item NCM Brasil:	83113000		B
8311.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Item NCM Brasil:	83119000		B
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".					
8402.1	Calderas de vapor:					
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	100	Item NCM Brasil:	84021100		B
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	100	Item NCM Brasil:	84021200		B
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	100	Item NCM Brasil:	84021900		B
8402.20.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	100	Item NCM Brasil:	84022000		B
8403	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida N. 84.02.					
8403.10.00	Calderas	100	Item NCM Brasil:	84031010		B
				84031090		
8403.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84039000		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.				
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	100	Item NCM Brasil:	84041010 84041020	B
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor	100	Item NCM Brasil:	84042000	B
8404.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84049010 84049090	B
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).				
8408.10.00	Motores para la propulsión de barcos	100	Item NCM Brasil:	84081010 84081090	B
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	Item NCM Brasil:	84082010 84082020 84082030 84082090	B
8408.90.00	Los demás motores	100	Item NCM Brasil:	84089010 84089090	B
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.				
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:				
8413.19.00	Las demás	100	Alternativas, manuales, excepto para distribución de carburantes o lubricantes Item NCM Brasil:	84131900	C
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100	Alternativas, excepto para distribución de carburantes o lubricantes Item NCM Brasil:	84132000	C
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06 Item NCM Brasil:	84135010 84135090	C
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06 Item NCM Brasil:	84136011 84136019 84136090	C
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06 Item NCM Brasil:	84137010 84137080 84137090	C
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos:				
8413.81.00	Bombas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06 Item NCM Brasil:	84138100	C
8413.9	Partes:				
8413.91.00	De bombas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06		C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				Item NCM Brasil:	84139100
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.				
8414.10.00	Bombas de vacío	100	Item NCM Brasil:	84141000	B
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.				
8415.10.00	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	80	Item NCM Brasil:	84151010 84151090	D
8415.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84159000	D
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.				
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	100	Item NCM Brasil:	84163000	B
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.				
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	100	Item NCM Brasil:	84172000	B
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.				
8418.50.00	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	100	Item NCM Brasil:	84185010 84185090	D
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:				
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	50	Item NCM Brasil:	84186110 84186190	B
8418.69.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84186910 84186920 84186931 84186932 84186990	D
8418.9	Partes:				
8418.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84189900	D
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8419.1	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos				
8419.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84191910 84191990	D
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	100	Médico-quirúrgicos		C
8419.50.00	Intercambiadores de calor	100	Item NCM Brasil:	84192000 84195010 84195021 84195022 84195029 84195090	B
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:				
8419.81.00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	100	Item NCM Brasil:	84198110 84198190	B
8419.89	Los demás				
8419.89.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84198920 84198940 84198999	B
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.				
8420.10	Calandrias y laminadores				
8420.10.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84201019 84201029	B
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.				
8421.1	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:				
8421.19.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84211910 84211990	C
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:				
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06		C
8421.22.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas	100	Item NCM Brasil:	84212100 84212200	D
8421.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84212911 84212919 84212920 84212930 84212990	B
8421.9	Partes:				
8421.99.00	Las demás	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06		C
			Item NCM Brasil:	84219990	
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.				
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas				
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	100	PARA PESAR BEBES		C
			Item NCM Brasil:	84231000	
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.				
8424.10.00	Extintores, incluso cargados	70	Item NCM Brasil:	84241000	D
8424.30.00	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	100	Item NCM Brasil:	84243010 84243020 84243030 84243090	B
8424.8	Los demás aparatos:				
8424.81	Para agricultura u horticultura				
8424.81.10	Manuales o de pedal	100	Item NCM Brasil:	84248111 84248119 84248190	B
8424.81.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84248119 84248121 84248129 84248190	B
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.				
8425.3	Los demás tornos; cabrestantes:				
8425.31.00	Con motor eléctrico	100	Item NCM Brasil:	84253110 84253190	B
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.				
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	100	Item NCM Brasil:	84271011 84271019 84271090	B
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).				
8428.10.00	Ascensores y montacargas	100	Item NCM Brasil:	84281000	B
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	100	Item NCM Brasil:	84282010 84282090	B
8429	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.				
8429.20.00	Niveladoras	100	Item NCM Brasil:	84292010 84292090	B
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:				
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	100	Item NCM Brasil:	84295111 84295119 84295121 84295129 84295190	B
8429.59.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84295900	B
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.				
8432.10.00	Arados	100	Item NCM Brasil:	84321000	C
8432.2	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO				
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION		
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos	100	Item NCM Brasil:	84322100		B
8432.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84322900		B
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	100	Item NCM Brasil:	84323010		B
				84323090		
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	100	Item NCM Brasil:	84324000		B
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	100	Item NCM Brasil:	84328000		B
8432.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84329000		B
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.					
8433.1	Cortadoras de césped:					
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	100	Item NCM Brasil:	84331100		B
8433.19.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84331900		B
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	100	Item NCM Brasil:	84332010		B
				84332090		
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar	100	Item NCM Brasil:	84333000		B
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	100	Item NCM Brasil:	84334000		B
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:					
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	100	Item NCM Brasil:	84335100		B
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	100	Item NCM Brasil:	84335200		B
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	100	Item NCM Brasil:	84335300		B
8433.59.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84335910		B
				84335911		
				84335919		
				84335990		
8433.60	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas					
8433.60.10	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	100	Item NCM Brasil:	84336090		B
8433.60.20	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	100	Item NCM Brasil:	84336010		B
				84336090		
8433.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84339010		B
				84339090		
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.					
8434.10.00	Máquinas de ordeñar	100	Item NCM Brasil:	84341000		B
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.					
8435.10.00	Máquinas y aparatos	100	Item NCM Brasil:	84351000		B
8435.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84359000		B
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.					
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	100	Item NCM Brasil:	84361000		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8436.80	Las demás máquinas y aparatos				
8436.80.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84368000	B
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.				
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	100	Item NCM Brasil:	84381000	B
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	100	Item NCM Brasil:	84382010 84382090	B
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	100	Item NCM Brasil:	84383000	C
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	100	Item NCM Brasil:	84384000	B
8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	100	Item NCM Brasil:	84385000	B
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	100	Item NCM Brasil:	84386000	B
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Item NCM Brasil:	84388010 84388020 84388090	B
8438.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84389000	B
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.				
8439.30.00:	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	100	Item NCM Brasil:	84393010 84393020 84393030 84393090	B
8439.9	Partes:				
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	100	Item NCM Brasil:	84399100	B
8439.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84399900	B
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.				
8441.10.00	Cortadoras	100	Item NCM Brasil:	84411010 84411090	B
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	100	Item NCM Brasil:	84412000	B
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Item NCM Brasil:	84418000	B
8441.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84419000	B
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida N. 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.				
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	100	Item NCM Brasil:	84433000	B
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8448.3	cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos). Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.31.00	Guarniciones de cardas	100	Item NCM Brasil:	84483100	B
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	100	Item NCM Brasil:	84483211 84483219 84483220 84483230 84483240 84483250 84483290	B
8448.5	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida N. 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.59.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84485910 84485921 84485922 84485929 84485930 84485940 84485990	B
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida N. 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.				
8451.2	Máquinas para secar:				
8451.29.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84512900	B
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	100	Item NCM Brasil:	84514010 84514021 84514029 84514090	B
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Item NCM Brasil:	84518000	B
8451.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84519010 84519090	B
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N. 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.				
8452.2	Las demás máquinas de coser:				
8452.29.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84522910 84522921 84522922 84522923 84522929 84522990	B
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.				
8457.10.00	Centros de mecanizado	100	Item NCM Brasil:	84571000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida N. 84.61.				
8460.3	Máquinas de afilar:				
8460.39.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84603900	B
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.				
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	100	Item NCM Brasil:	84621011 84621019 84621090	B
8462.2	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:				
8462.29.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84622900	B
8462.3	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:	100	Item NCM Brasil:	84623910 84623990	B
8462.9	Las demás:				
8462.91.00	Prensas hidráulicas	100	Item NCM Brasil:	84629111 84629119 84629191 84629199	B
8462.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84629910 84629920 84629990	B
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.				
8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre	100	Item NCM Brasil:	84633000	B
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.				
8465.9	Las demás:				
8465.91	Máquinas de aserrar				
8465.91.10	De cinta sin fin	100	Item NCM Brasil:	84659110	B
8465.91.20	Circulares	100	Item NCM Brasil:	84659120	B
8465.91.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84659190	B
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar				
8465.92.10	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	100	Item NCM Brasil:	84659219 84659290	B
8465.92.20	Máquinas para fresar o moldurar	100	Item NCM Brasil:	84659211 84659219 84659290	B
8465.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar	100	Item NCM Brasil:	84659511 84659512 84659591 84659592	B
8465.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	84659900	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.				
8466.9	Los demás:				
8466.91.00	Para máquinas de la partida N. 84.64	100	Item NCM Brasil:	84669100	D
8466.93.00	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	100	Item NCM Brasil:	84669311	D
				84669319	
				84669320	
				84669330	
				84669340	
				84669350	
				84669360	
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).				
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	100	Item NCM Brasil:	84723010	B
				84723020	
				84723030	
				84723090	
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8477.20.00	Extrusoras	100	Item NCM Brasil:	84772010	B
				84772090	
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado	100	Item NCM Brasil:	84773010	B
				84773090	
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Item NCM Brasil:	84778000	B
8477.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84779000	B
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8479.10.00	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	70	Item NCM Brasil:	84791010	D
				84791090	
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:				
8479.82.00	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	100	Item NCM Brasil:	84798210	D
				84798290	
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.				
8480.7	Moldes para caucho o plástico:				
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión	100	Item NCM Brasil:	84807100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.				
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares				
8481.80.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	84818011 84818019 84818021 84818029 84818091 84818092 84818093 84818094 84818095 84818096 84818097 84818099	B
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.				
8483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	100	Item NCM Brasil:	84831010 84831020 84831030 84831040 84831050 84831090	B
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	Item NCM Brasil:	84833010 84833020 84833090	B
8483.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	84839000	B
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.				
8502.1	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):				
8502.12.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	100	Item NCM Brasil:	85021210 85021290	D
:8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.				
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:				
8505.11.00	De metal	100	Item NCM Brasil:	85051100	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.				
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	Item NCM Brasil:	85071000	D
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	100	Item NCM Brasil:	85072010	C
				85072090	
8507.90.00	Partes	100	Item NCM Brasil:	85079010	D
				85079020	
				85079090	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.				
8511.10.00	Bujías de encendido	100	Item NCM Brasil:	85111000	C
8511.90.00	Partes	100	De bujías de encendido		C
			Item NCM Brasil:	85119000	
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.				
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:				
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100	Softwares especializados		B
			Item NCM Brasil:	85243100	
8524.39.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	85243900	F
8524.9	Los demás:				
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100	Softwares especializados		B
			Item NCM Brasil:	85249100	
8534	Circuitos impresos.				
8534.00.00	Circuitos impresos.	100	Item NCM Brasil:	85340000	D
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.				
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	100	Item NCM Brasil:	85353011	D
				85353012	
				85353019	
				85353021	
				85353022	
				85353029	
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.				
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	Item NCM Brasil:	85365010	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION	
		Pref. Grav.	Porc. Resi.		
				85365020	
				85365030	
				85365090	
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida N. 85.17.				
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	Item NCM Brasil:	85371011 85371019 85371020 85371030 85371090	D
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.				
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:				
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	100	Item NCM Brasil:	85421200	B
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	100	Item NCM Brasil:	85421910 85421921 85421928 85421929 85421991 85421998 85421999	B
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos	100	Item NCM Brasil:	85423010 85423021 85423029	B
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Item NCM Brasil:	85424010 85424011 85424019 85424090	B
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	Item NCM Brasil:	85425000	B
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:				
8543.89.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	85438911 85438912 85438913 85438914 85438915 85438919 85438920 85438931 85438932 85438933 85438934 85438935 85438936 85438939 85438940	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				85438950	
				85438991	
				85438999	
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.				
8544.1	Alambre para bobinar:				
8544.11.00	De cobre	100	Item NCM Brasil:	85441100	B
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100	Item NCM Brasil:	85442000	B
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:				
8544.49.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	85444900	B
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:				
8544.59	Los demás				
8544.59.10	Con armadura metálica	100	Item NCM Brasil:	85445900	B
8544.59.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	85445900	B
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.				
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	100	Acumuladores de plomo, inservibles Item NCM Brasil:	85481010	C
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.				
8607.9	Las demás:				
8607.99.00	Las demás	100	Item NCM Brasil:	86079900	D
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.				
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Item NCM Brasil:	87041000	B
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.				
8708.9	Las demás partes y accesorios:				
8708.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	87089910 87089990	D
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.				
8712.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	100	Item NCM Brasil:	87120010 87120090	D
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.				
8713.10.00	Sin mecanismo de propulsión	100	Sillones de ruedas Item NCM Brasil:	87131000	C
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas Ns. 87.11 a 87.13.				
8714.9	Los demás:				
8714.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	87149910 87149990	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.				
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	100	Item NCM Brasil:	89011000	D
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.				
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	100	Item NCM Brasil:	89020010 89020090	D
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.				
8903.9	Los demás:				
8903.91.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	100	Item NCM Brasil:	89039100	D
8903.92.00	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	100	Item NCM Brasil:	89039200	D
8903.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	89039900	D
8908	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.				
8908.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	100	Barcos Item NCM Brasil:	89080000	C
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.				
9003.1	Monturas (armazones):				
9003.11.00	De plástico	100	De gafas (anteojos) Item NCM Brasil:	90031100	C
9003.19.00	De otras materias	100	De gafas (anteojos) de metales comunes Item NCM Brasil:	90031910	C
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.				
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):				
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	100	Equipo de diagnóstico clínico que procesa imágenes de órganos y zonas del cuerpo humano, obtenidas mediante la resonancia magnética (Giroimag) Item NCM Brasil:	90181300	B
9018.19.00	Los demás	100	Sistema ultramicroanalítico de diagnóstico para inmunoensayo (SUMA); Equipos para evaluar sistemas sensoriales, auditivo y somato-sensoriales. Item NCM Brasil:	90181290	C
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	100	Item NCM Brasil:	90182000 90182010 90182090	B
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja	100	Item NCM Brasil:	90183111 90183119 90183190	B
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Incubadoras para bebés Item NCM Brasil:	90189091	C
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.				
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	100	Item NCM Brasil:	90191000	B
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	100	Item NCM Brasil:	90192010 90192020 90192030 90192040 90192090	B
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.				
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:				
9021.11.00	Prótesis articulares	100	Item NCM Brasil:	90211110 90211120 90211190	B
9021.19	Los demás				
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia	100	Fijadores externos Item NCM Brasil:	90211910	A
9021.19.20	Artículos y aparatos para fracturas	100	Item NCM Brasil:	90211920 90211999	B
9021.2	Artículos y aparatos de prótesis dental:				
9021.21	Dientes artificiales				
9021.21.10	De acrílico	100	Item NCM Brasil:	90212110	B
9021.21.90	Los demás	100	Item NCM Brasil:	90212190	B
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis	100	Item NCM Brasil:	90213011 90213019 90213020 90213030 90213040 90213080 90213091 90213099	B
9021.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	90219011 90219019 90219080 90219091 90219092 90219099	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.				
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	100	Item NCM Brasil:	90230000	B
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.				
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	Item NCM Brasil:	90261011 90261019 90261020 90261021 90261029	B
9026.20.00	Para medida o control de presión	100	Item NCM Brasil:	90262010 90262090	B
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Item NCM Brasil:	90268000	B
9026.90.00	Partes y accesorios	100	Item NCM Brasil:	90269010 90269020 90269090	B
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.				
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	100	Item NCM Brasil:	90272011 90272012 90272019 90272020	B
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas(UV, visibles, IR)	100	Item NCM Brasil:	90273011 90273019 90273021 90273022 90273023 90273029 90273031 90273039	B
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	Item NCM Brasil:	90275010 90275020 90275030 90275040 90275090	B
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Item NCM Brasil:	90278011 90278012 90278013 90278014 90278020	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				90278030	
				90278090	
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.				
9028.20.00	Contadores de líquido	100	Item NCM Brasil:	90282010	B
				90282020	
9028.30.00	Contadores de electricidad	100	Item NCM Brasil:	90283011	B
				90283019	
				90283021	
				90283029	
				90283031	
				90283039	
				90283090	
9028.90.00	Partes y accesorios	100	Item NCM Brasil:	90289010	B
				90289090	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.				
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	100	Item NCM Brasil:	90301010	B
				90301090	
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	100	Item NCM Brasil:	90302010	B
				90302021	
				90302022	
				90302029	
				90302030	
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:				
9030.31.00	Multímetros	100	Electrónicos Item NCM Brasil:	90303100	C
9030.39.00	Los demás	100	Electrónicos Item NCM Brasil:	90303911	B
				90303919	
				90303921	
				90303929	
				90303990	
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	100	Electrónicos Item NCM Brasil:	90304010	C
				90304020	
				90304030	
				90304090	
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:				
9030.82.00	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	100	Electrónicos Item NCM Brasil:	90308210	C
				90308290	
9030.83.00	Los demás, con dispositivo registrador	100	Electrónicos Item NCM Brasil:	90308310	C
				90308320	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
		Pref. Grav.	Porc. Resi.		
				90308330	
				90308390	
9030.89.00	Los demás		100	Electrónicos	C
				Item NCM Brasil:	
				90308910	
				90308920	
				90308930	
				90308940	
				90308990	
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.				
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos:				
9032.89.00	Los demás		100	Item NCM Brasil:	B
				90328911	
				90328919	
				90328921	
				90328922	
				90328923	
				90328924	
				90328925	
				90328929	
				90328930	
				90328981	
				90328982	
				90328983	
				90328984	
				90328989	
				90328990	
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.				
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.		100	Item NCM Brasil:	B
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).				
9202.90.00	Los demás		100	Guitarras	C
				Item NCM Brasil:	
				92029000	
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).				
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		100	Bongós	C
				Item NCM Brasil:	
			100	Tambores	C
				Item NCM Brasil:	
				92060000	
9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.				
9401.50.00	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares		100	Item NCM Brasil:	D
9401.80.00	Los demás asientos		100	De cerámica	C
				Item NCM Brasil:	
				94018000	
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.				
9402.90.00	Los demás	100	Excepto las partes Item NCM Brasil:	94029010	C
9403	Los demás muebles y sus partes.				
9403.20.00	Los demás muebles de metal	100	Item NCM Brasil:	94032000	D
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94038000	C
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, puffes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.				
9404.2	Colchones:				
9404.21.00	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	70	Item NCM Brasil:	94042100	D
9404.29.00	De otras materias	70	Item NCM Brasil:	94042900	D
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
9405.10.00	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94051099	C
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94052000	C
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94054090	C
9405.50.00	Aparatos de alumbrado no eléctricos	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94055000	C
9405.9	Partes:				
9405.99.00	Las demás	100	De cerámica Item NCM Brasil:	94059900	C
9406	Construcciones prefabricadas.				
9406.00.10	De madera	100	Item NCM Brasil:	94060010 94060091 94060099	B
9406.00.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	94060010 94060092 94060099	B
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.				
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil:	95033000	B
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:				
9503.41.00	Rellenos	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil:	95034100	B
9503.49.00	Los demás	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil:	95034900	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil: 95035000	C
9503.60.00	Rompecabezas	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil: 95036000	C
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil: 95037000	C
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil: 95038090	C
9503.90.00	Los demás	100	Didácticos, excepto eléctricos Item NCM Brasil: 95039010	C
9504	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.			
9504.10.00	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	100	Item NCM Brasil: 95041010 95041091 95041099	C
9504.20.00	Billares y sus accesorios	100	Excepto tizas para billares Item NCM Brasil: 95042000	C
9504.30.00	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	100	Item NCM Brasil: 95043000	C
9504.40.00	Naipes	100	Item NCM Brasil: 95044000	C
9504.90.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 95049000	C
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.			
9506.1	Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
9506.11.00	Esquí	100	Item NCM Brasil: 95061100	C
9506.12.00	Fijadores de esquí	100	Item NCM Brasil: 95061200	C
9506.19.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 95061900	C
9506.2	Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
9506.21.00	Deslizadores de vela	100	Item NCM Brasil: 95062100	C
9506.29.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 95062900	C
9506.3	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:			
9506.31.00	Palos de golf ("clubs") completos	100	Item NCM Brasil: 95063100	C
9506.32.00	Pelotas	100	Item NCM Brasil: 95063200	C
9506.39.00	Los demás	100	Item NCM Brasil: 95063900	C
9506.40.00	Artículos y material para tenis de mesa	100	Item NCM Brasil: 95064000	C
9506.5	Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:			
9506.51.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	100	Item NCM Brasil: 95065100	C
9506.59.00	Las demás	100	Item NCM Brasil: 95065900	C
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:			
9506.62.00	Inflables	100	Excepto pelotas de fútbol Item NCM Brasil: 95066200	C
9506.69.00	Los demás	100	Excepto pelotas de frontón Item NCM Brasil: 95066900	C
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	100	Item NCM Brasil: 95067000	C
9506.9	Los demás:			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	100	Item NCM Brasil:	95069100	C
9506.99.00	Los demás	100	Item NCM Brasil:	95069900	C
9602	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida N. 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.				
9602.00.90	Las demás	100	Item NCM Brasil:	96020020 96020090	C
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida N. 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.				
9701.10.00	Pinturas y dibujos	100	Item NCM Brasil:	97011000	C
9702	Grabados, estampas y litografías, originales.				
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías, originales.	100	Item NCM Brasil:	97020000	C
9703	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.				
9703.00.00	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.	100	Item NCM Brasil:	97030000	C
9704	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.				
9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	100	Item NCM Brasil:	97040000	C
9706	Antigüedades de más de cien años.				
9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	100	Item NCM Brasil:	97060000	C

ANEXO II**PREFERENCIAS OTORGADAS POR Cuba**

Nota: En la última columna de la planilla se identifican con letras:

- A - Las preferencias otorgadas en el Protocolo Original del Acuerdo;
- B - Las preferencias incluidas por el Primer Protocolo;
- C - Las preferencias modificadas por el Primer Protocolo.
- D - Las nuevas preferencias incluidas por este Protocolo; y
- F - Las preferencias modificadas por este Protocolo.

Preferencias otorgadas por : Cuba

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.				
0202.10.00	En canales o medias canales	100	Subpartida de Cuba:	02021000	B
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	100	Subpartida de Cuba:	02022000	B
0202.30.00	Deshuesada	100	Subpartida de Cuba:	02023000	B
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.				
0203.2	Congelada:				
0203.21.00	En canales o medias canales	100	Subpartida de Cuba:	02032100	D
0203.22.00	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	100	Subpartida de Cuba:	02032200	D
0203.29	Las demás				
0203.29.10	Tocino entreverado	100	Subpartida de Cuba:	02032900	D
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida N. 01.05, frescos, refrigerados o congelados.				
0207.1	De gallo o gallina:				
0207.12.00	Sin trocear, congelados	100	Subpartida de Cuba:	02071200	B
0207.14	Trozos y despojos, congelados				
0207.14.10	Trozos	100	Subpartida de Cuba:	02071400	D
0207.2	De pavo (gallipavo):				
0207.25.00	Sin trocear, congelados	100	Subpartida de Cuba:	02072500	B
0207.27	Trozos y despojos, congelados				
0207.27.10	Trozos	100	Subpartida de Cuba:	02072700	B
0301	Peces vivos.				
0301.10.00	Peces ornamentales	100	Subpartida de Cuba:	03011000	D
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N. 03.04.				
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:				
0302.69.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03026900	B
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.				
0304.10	Frescos o refrigerados				
0304.10.10	Filetes	100	Subpartida de Cuba:	03041000	B
0304.10.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	03041000	B
0304.20.00	Filetes congelados	100	Subpartida de Cuba:	03042000	B
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.				
0305.10.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	100	De cartílago de tiburón Subpartida de Cuba:	03051000	B
0305.30	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar				
0305.30.10	Secos	100	Subpartida de Cuba:	03053000	B
0305.30.20	Salados o en salmuera	100	Salados Subpartida de Cuba:	03053000	B
0305.5	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:				
0305.59.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03055900	B
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
0306.1	Congelados:				
0306.11.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Subpartida de Cuba:	03061100	B
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	Subpartida de Cuba:	03061300	B
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)				
0306.14.10	Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Subpartida de Cuba:	03061400	B
0306.14.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03061400	B
0306.2	Sin congelar:				
0306.21.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Subpartida de Cuba:	03062100	B
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	Subpartida de Cuba:	03062300	B
0306.24	Cangrejos (excepto macruros)				
0306.24.2	Frescos o refrigerados:				
0306.24.21	Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Subpartida de Cuba:	03062400	B
0306.24.29	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03062400	B
0306.24.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03062400	B
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	100	Subpartida de Cuba:	03062900	B
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.				
0307.10.00	Ostras	100	Subpartida de Cuba:	03071000	B
0307.2	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:				
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados	100	Subpartida de Cuba:	03072100	B
0307.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	03072900	B
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.				
0407.00.10	Para reproducción	100	De gallina		B
0407.00.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	04070011 04070019 04070099	B
0409	Miel natural.				
0409.00.00	Miel natural.	100	Miel de abeja		B
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.				
0805.10.00	Naranjas	100	Subpartida de Cuba:	08051000	B
0805.30.00	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	100	Subpartida de Cuba:	08053010 08053020	B
0805.40.00	Toronjas o pomelos	100	Subpartida de Cuba:	08054000	B
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.				
0808.10.00	Manzanas	100	Subpartida de Cuba:	08081000	B
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascari-lla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.				
0901.1	Café sin tostar:				
0901.11	Sin descafeinar				
0901.11.10	En grano	100	Subpartida de Cuba:	09011110	B
0901.2	Café tostado:				
0901.21.00	Sin descafeinar	100	En grano		B
			Subpartida de Cuba:	09012110	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.				
0904.1	Pimienta:				
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	100	Subpartida de Cuba:	09041100	B
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).				
0907.00.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	100	Subpartida de Cuba:	09070000	A
1005	Maíz.				
1005.90	Los demás				
1005.90.20	En grano	100	Subpartida de Cuba:	10059000	D
1006	Arroz.				
1006.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	100	Subpartida de Cuba:	10062000	B
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado				
1006.30.10	Sin pulir ni glasear	100	Subpartida de Cuba:	10063000	B
1006.30.20	Pulido o glaseado	100	Subpartida de Cuba:	10063000	B
1108	Almidón y fécula; inulina.				
1108.1	Almidón y fécula:				
1108.12.00	Almidón de maíz	100	Subpartida de Cuba:	11081200	B
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.				
1201.00.10	Para siembra				
1201.00.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	12010000	B
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	100	Subpartida de Cuba:	15071000	B
1507.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	15079000	B
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.				
1516.10	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones				
1516.10.10	De pescado	100	Subpartida de Cuba:	15161000	D
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones				
1516.20.1	Que no presentan el carácter de ceras:				
1516.20.11	De algodón	100	Subpartida de Cuba:	15162000	B
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.				
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	100	Subpartida de Cuba:	16010011 16010012 16010013 16010019 16010021 16010022 16010023 16010029	B
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.				
1602.3	De aves de la partida N. 01.05:				
1602.31.00	De pavo (gallipavo)	100	Subpartida de Cuba:	16023110 16023190	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
1602.32.00	De gallo o gallina	100	Excepto para las hamburguesas	Subpartida de Cuba: 16023290	D
1602.4	De la especie porcina:				
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón	100	Subpartida de Cuba:	16024100	B
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta	70	Subpartida de Cuba:	16024200	B
1602.49.00	Las demás, incluidas las mezclas	100	Subpartida de Cuba:	16024910 16024920 16024990	B
1602.50.00	De la especie bovina	100	Excepto para las hamburguesas	Subpartida de Cuba:	D
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.				
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:				
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)				
1604.14.10	Atunes	70	Subpartida de Cuba:	16041400	B
1604.14.30	Bonitos	70	Subpartida de Cuba:	16041400	B
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado				
1604.20.9	Las demás:				
1604.20.91	De atún	70	Subpartida de Cuba:	16042000	B
1604.20.92	De bonito (Sarda spp.)	70	Subpartida de Cuba:	16042000	B
1604.20.94	De sardinas, de sardinelas o de espadines	70	De sardinas	Subpartida de Cuba: 16042000	B
1604.20.99	Las demás	50	Subpartida de Cuba:	16042000	D
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.				
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	50	Subpartida de Cuba:	16052000	D
1605.40	Los demás crustáceos				
1605.40.10	Langostas	50	Subpartida de Cuba:	16054000	D
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.				
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				
1701.11.00	De caña	100	Azúcar cruda (demerara)	Subpartida de Cuba: 17011100	C
1701.9	Los demás:				
1701.99.00	Los demás	100	Azúcar refino	Subpartida de Cuba: 17019910	B
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.				
1702.30.00	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:	100	Subpartida de Cuba:	17023000	B
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.				
1703.10.00	Melaza de caña	100	Subpartida de Cuba:	17031000	B
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).				
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	100	Subpartida de Cuba:	17041000	B
1704.90	Los demás				
1704.90.10	Chocolate blanco	100	Subpartida de Cuba:	17049000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	Subpartida de Cuba:	17049000	B
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	100	Subpartida de Cuba:	17049000	B
1704.90.90	Los demás	70	Subpartida de Cuba:	17049000	B
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.				
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	Subpartida de Cuba:	18050000	B
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.				
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	100	Subpartida de Cuba:	18061000	B
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg				
1806.20.10	Chocolate	100	Subpartida de Cuba:	18062000	B
1806.20.90	Las demás	70	Subpartida de Cuba:	18062000	B
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31.00	Rellenos	70	Subpartida de Cuba:	18063100	B
1806.32	Sin rellenar				
1806.32.10	Chocolate	100	Subpartida de Cuba:	18063200	B
1806.32.90	Los demás	70	Subpartida de Cuba:	18063200	B
1806.90	Los demás				
1806.90.10	Chocolate	100	Subpartida de Cuba:	18069000	B
1806.90.90	Los demás	70	Subpartida de Cuba:	18069000	B
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.				
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.11.00	Que contengan huevo	100	Subpartida de Cuba:	19021100	B
1902.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	19021900	B
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias	100	Subpartida de Cuba:	19023000	B
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
1904.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	100	Subpartida de Cuba:	19041000	B
1904.20.00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	100	Subpartida de Cuba:	19042000	B
1904.90.00	Los demás	100	Cereales en grano, precocidos Subpartida de Cuba:	19049000	B
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en ho				
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos jas, y productos similares. ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	50	Subpartida de Cuba:	19053010	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N. 20.06.				
2005.40.00	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	100	Subpartida de Cuba:	20054000	D
2005.70.00	Aceitunas	100	Subpartida de Cuba:	20057000	D
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	100	Subpartida de Cuba:	20058000	D
2005.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)				
2005.90.10	Alcachofas (alcauciles)	100	Subpartida de Cuba:	20059000	D
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	70	De guayaba Subpartida de Cuba:		B
2007.9	Los demás:				
2007.91	De agrios (cítricos)				
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas	70	Subpartida de Cuba:	20079100	B
2007.91.90	Los demás	70	Subpartida de Cuba:	20079100	B
2007.99	Los demás				
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas	100	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:				
2007.99.21	De durazno (melocotón)	80	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2007.99.22	De higo	100	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2007.99.23	De membrillo	100	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2007.99.24	De guayaba	100	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2007.99.29	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	20079900	B
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2009.1	Jugo de naranja:				
2009.11.00	Congelado	100	Subpartida de Cuba:	20091100	B
2009.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	20091900	B
2009.40.00	Jugo de piña (ananá)	100	Subpartida de Cuba:	20094000	B
2009.70.00	Jugo de manzana	100	Subpartida de Cuba:	20097000	B
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate				
2103.20.10	"Ketchup"	80	Subpartida de Cuba:	21032000	F
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada				
2103.30.10	Harina de mostaza	100	Subpartida de Cuba:	21033000	B
2103.30.20	Mostaza preparada	80	Subpartida de Cuba:	21033000	F
2103.90	Los demás				
2103.90.10	Mayonesa	80	Subpartida de Cuba:	21039000	F
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.				
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	100	Subpartida de Cuba:	21041000	B
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	100	Subpartida de Cuba:	21061000	B
2106.90	Las demás				
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100	Subpartida de Cuba:	21069000	B
2203	Cerveza de malta.				
2203.00.00	Cerveza de malta.	100	Subpartida de Cuba:	22030000	B
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.				
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol:	100	Subpartida de Cuba:	22071010 22071020 22071030 22071040 22071090	D
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	100	Subpartida de Cuba:	22072000	D
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.				
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	100	Subpartida de Cuba:	22084011 22084019 22084090	B
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".				
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	100	Subpartida de Cuba:	23040000	B
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.				
2401.10	Tabaco sin desvenar o desnervar				
2401.10.10	Tabaco negro	100	Subpartida de Cuba:	24011010	B
2401.10.20	Tabaco rubio	100	Subpartida de Cuba:	24011090	B
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado				
2401.20.10	Tabaco negro	100	Subpartida de Cuba:	24012010	B
2401.20.20	Tabaco rubio	100	Subpartida de Cuba:	24012090	B
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	100	Subpartida de Cuba:	24013000	B
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.				
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	100	Tabaco negro Subpartida de Cuba:	24022010	B
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.				
2403.10.00	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	100	Subpartida de Cuba:	24031010 24031090	B
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.				
2815.1	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):				
2815.11.00	Sólido	100	Subpartida de Cuba:	28151100	C
2821	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70% en peso.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
2821.10	Oxidos e hidróxidos de hierro				
2821.10.10	Oxidos de hierro	100	Subpartida de Cuba:	28211000	D
2821.10.20	Hidróxidos de hierro	100	Subpartida de Cuba:	28211000	D
2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.				
2837.1	Cianuros y oxicianuros:				
2837.11.00	De sodio	100	Cianuro de sodio Subpartida de Cuba:	28371100	C
2847	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.				
2847.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	100	Excepto sólida Subpartida de Cuba:	28470000	C
2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.				
2849.20.00	De silicio	100	Subpartida de Cuba:	28492000	C
2902	Hidrocarburos cíclicos.				
2902.50.00	Estireno	100	Subpartida de Cuba:	29025000	C
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2905.1	Monoalcoholes saturados:				
2905.13.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	100	Subpartida de Cuba:	29051300	C
2905.14.00	Los demás butanoles	100	Subpartida de Cuba:	29051400	C
2905.3	Dioles:				
2905.31.00	Etilenglicol (etanodiol)	100	Subpartida de Cuba:	29053100	C
2905.4	Los demás polialcoholes:				
2905.43.00	Manitol	100	Subpartida de Cuba:	29054300	B
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	80	Subpartida de Cuba:	29054400	B
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2906.1	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:				
2906.11.00	Mentol	100	Subpartida de Cuba:	29061100	D
2909	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2909.4	Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:				
2909.41.00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	100	Subpartida de Cuba:	29094100	C
2916	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
2916.1	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:				
2916.14	Esteres del ácido metacrílico				
2916.14.10	Metacrilato de metilo	100	Subpartida de Cuba:	29161400	C
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.				
2922.1	Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:				
2922.11.00	Monoetanolamina y sus sales	100	Monoetanolamina Subpartida de Cuba:	29221100	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav. Porc. Resi.	OBSERVACION		
2922.12	Dietanolamina y sus sales				
2922.12.10	Dietanolamina	100	Subpartida de Cuba:	29221200	C
2922.13.00	Trietanolamina y sus sales	100	Trietanolamina Subpartida de Cuba:	29221300	C
2922.4	Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:				
2922.42	Acido glutámico y sus sales				
2922.42.20	Glutamato monosódico	100	Subpartida de Cuba:	29224200	C
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.				
2923.20.00	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	100	Subpartida de Cuba:	29232000	C
2923.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	29239000	D
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.				
2925.1	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:				
2925.19.00	Los demás	100	Talidomida Subpartida de Cuba:	29251900	B
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.				
2933.3	Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:				
2933.39.00	Los demás	100	Nitrendipino; Ninodipino; Felodipina Subpartida de Cuba:	29333900	B
2933.5	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:				
2933.59.00	Los demás	100	Azotioquina; Ganciclovir Subpartida de Cuba:	29335900	B
2934	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.				
2934.90.00	Los demás	100	AZT zidovudina; DDI didanosina; Estavudina; Lamivudina; Mercapto purina Subpartida de Cuba:	29349099	B
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.				
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos				
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	80	Que contengan penicilinas Subpartida de Cuba:	30031000	B
3003.10.90	Los demás	80	Subpartida de Cuba:	30031000	B
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	80	Subpartida de Cuba:	30032000	B
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:				
3003.31.00	Que contengan insulina	80	Subpartida de Cuba:	30033100	B
3003.39.00	Los demás	80	Subpartida de Cuba:	30033900	B
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos			
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	80	Que contengan penicilinas	B
			Subpartida de Cuba: 30041000	
3004.10.90	Los demás	80	Subpartida de Cuba: 30041000	B
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	80	Subpartida de Cuba: 30042000	B
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:			
3004.31.00	Que contengan insulina	80	Subpartida de Cuba: 30043100	B
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	80	Subpartida de Cuba: 30043200	B
3004.39.00	Los demás	80	Subpartida de Cuba: 30043900	B
3004.90.00	Los demás	100	A base de azatioprina; A base de estavudina; A base de lamivudina; A base de mercaptopurina; A base de talidomida; A base de zidovudina; Cinetina; Zeatina Subpartida de Cuba: 30049000	B
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.			
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	50	Subpartida de Cuba: 30051000	B
3005.90	Los demás			
3005.90.90	Los demás	50	Vendas enyesadas; Vendas no adhesivas Subpartida de Cuba: 30059000	B
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.			
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología			
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:			
3006.10.11	Catguts	100	Subpartida de Cuba: 30061000	B
3006.10.19	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 30061000	B
3201	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia)	100	Subpartida de Cuba: 32012000	B
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
3202.10.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos	100	Subpartida de Cuba: 32021000	D
3202.90	Los demás			
3202.90.10	Productos curtientes inorgánicos	80	Subpartida de Cuba: 32029000	D
3202.90.20	Preparaciones curtientes	100	Subpartida de Cuba: 32029000	D
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	80	Subpartida de Cuba: 32029000	D
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
	de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios Subpartida de Cuba: 32041100	C
3204.12	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes			
3204.12.10	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios Subpartida de Cuba: 32041200	C
3204.12.20	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios Subpartida de Cuba: 32041200	C
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	100	Subpartida de Cuba: 32041300	C
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios Subpartida de Cuba: 32041400	C
3204.15.00	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios Subpartida de Cuba: 32041500	C
3204.17	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes			
3204.17.10	Carotenoides	100	Subpartida de Cuba: 32041700	D
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.10	A base de poliésteres			
3208.10.10	Pinturas	100	Subpartida de Cuba: 32081000	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3208.20	A base de polímeros acrílicos o vinílicos				
3208.20.10	Pinturas	100	Subpartida de Cuba:	32082000	C
3208.20.20	Barnices	100	Subpartida de Cuba:	32082000	B
3208.90	Los demás				
3208.90.10	Pinturas	100	Subpartida de Cuba:	32089000	C
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.				
3209.10	A base de polímeros acrílicos o vinílicos				
3209.10.10	Pinturas	100	Subpartida de Cuba:	32091000	C
3209.90	Los demás				
3209.90.10	Pinturas	100	Subpartida de Cuba:	32099000	C
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.				
3210.00.10	Pinturas	100	Excepto pinturas al agua y pinturas diluídas en solvente acuoso (pinturas emulsionadas, pinturas en dispersión) Subpartida de Cuba:	32100000	C
3212	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.				
3212.90	Los demás				
3212.90.10	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas	100	Subpartida de Cuba:	32129000	D
3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería.				
3214.10.00	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	100	Subpartida de Cuba:	32141000	D
3214.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	32149000	D
3215	Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.				
3215.1	Tintas de imprenta:				
3215.11.00	Negras	100	Subpartida de Cuba:	32151100	D
3215.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	32151900	D
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.				
3302.10	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas				
3302.10.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100	Subpartida de Cuba:	33021000	B
3302.90	Las demás				
3302.90.10	Del tipo de las utilizadas en perfumería	100	Subpartida de Cuba:	33029000	B
3302.90.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	33029000	D
3303	Perfumes y aguas de tocador.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3303.00.10	Perfumes	50	Subpartida de Cuba:	33030000	B
3303.00.20	Aguas de tocador	50	Subpartida de Cuba:	33030000	B
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.				
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios	100	Subpartida de Cuba:	33041000	B
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	100	Subpartida de Cuba:	33042000	B
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	50	Subpartida de Cuba:	33043000	B
3304.9	Las demás:				
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos	100	Subpartida de Cuba:	33049100	B
3304.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	33049900	B
3305	Preparaciones capilares.				
3305.10.00	Champúes	50	Subpartida de Cuba:	33051000	B
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	80	Subpartida de Cuba:	33052000	F
3305.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	33059000	B
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.				
3306.10.00	Dentífricos	80	Subpartida de Cuba:	33061000	F
3306.20.00	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	100	De nailon o de otras poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo		C
			Subpartida de Cuba:	33062000	
3306.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	33069000	B
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.				
3307.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado				
3307.10.10	Cremas de afeitar	80	Subpartida de Cuba:	33071000	F
3307.90	Los demás				
3307.90.10	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales	100	Disoluciones líquidas para limpiar lentes de contacto u ojos artificiales		C
			Subpartida de Cuba:	33079000	
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.				
3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:				
3401.11	De tocador (incluso los medicinales)				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3401.11.10	Jabón	50	Subpartida de Cuba:	34011190	B
3401.11.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	100	Tensoactivos Subpartida de Cuba:	34011100	C
3401.19	Los demás	100	Papeles, guatas, fieltros y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes tensoactivos Subpartida de Cuba:	34011900	C
3401.19.90	Los demás				
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N. 34.01.				
3402.1	Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:				
3402.11.00	Aniónicos	100	Subpartida de Cuba:	34021100	C
3402.12.00	Catiónicos	100	Subpartida de Cuba:	34021200	C
3402.13.00	No iónicos	50	Subpartida de Cuba:	34021300	B
3402.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	34021900	C
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	100	Subpartida de Cuba:	34022000	C
3402.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	34029000	C
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.				
3403.9	Las demás:				
3403.91	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias				
3403.91.10	Para el tratamiento de materias textiles	100	Subpartida de Cuba:	34039100	B
3403.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	34039900	B
3405	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida N. 34.04.				
3405.30.00	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	100	Subpartida de Cuba:	34053000	B
3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida N. 35.01.				
3503.00.10	Gelatinas y sus derivados	100	Subpartida de Cuba:	35030000	B
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.				
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados				
3505.10.10	Dextrina	100	Subpartida de Cuba:	35051000	D
3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.				
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	100	Subpartida de Cuba:	35061000	D
3506.9	Los demás:				
3506.91.00	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	100	Subpartida de Cuba:	35069100	D
3506.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	35069900	D
3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.				
3701.10.00	Para rayos X	100	Subpartida de Cuba:	37011000	D
3701.30.00	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	100	Placas Subpartida de Cuba:	37013000	C
3701.9	Las demás:				
3701.91.00	Para fotografía en colores (policroma)	100	Placas Subpartida de Cuba:	37019100	C
3701.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	37019900	C
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.				
3706.10	De anchura superior o igual a 35 mm				
3706.10.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas	100	Subpartida de Cuba:	37061000	D
3706.10.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	37061000	D
3707	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.				
3707.90	Los demás				
3707.90.10	Fijadores	100	Subpartida de Cuba:	37079000	D
3707.90.20	Reveladores	100	Subpartida de Cuba:	37079000	C
3801	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.				
3801.30.00	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	100	Pasta carbonosa para electrodos Subpartida de Cuba:	38013000	B
3807	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
3807.00.20	Aceites de alquitrán de madera	100	Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares Subpartida de Cuba: 38070000	C
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.			
3808.10	Insecticidas			
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos, o a base de azufre mojabable Subpartida de Cuba: 38081000	C
3808.10.9	Los demás:			
3808.10.91	A base de piretro	100	Subpartida de Cuba: 38081000	C
3808.10.99	Los demás	100	Excepto a base de azufre mojabable Subpartida de Cuba: 38081000	C
3808.20	Fungicidas			
3808.20.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	A base de etilenbisditiocarbamatos (inclusive de cobre), excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos Subpartida de Cuba: 38082000	C
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas			
3808.30.1	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:			
3808.30.11	Herbicidas	100	Presentados en envases para la venta al por menor, excepto a base de compuestos de cobre o de ésteres y aminas de ácidos clorofenoxiacéticos Subpartida de Cuba: 38083000	C
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:			
3808.30.29	Los demás	100	Excepto a base de compuestos de cobre Subpartida de Cuba: 38083000	C
3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.			
3814.00.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	100	Subpartida de Cuba: 38140000	C
3815	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
3815.1	Catalizadores sobre soporte:			
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	70	Subpartida de Cuba: 38151200	D
3815.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 38151900	D
3815.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 38159000	B
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
3819.00.00	preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.				
3821	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	100	Subpartida de Cuba:	38190000	B
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.				
3822	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	Subpartida de Cuba:	38210000	D
3822.00.10	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 o 30.06.				
	Sin soporte	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario y alimenticio		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
3822.00.2	Sobre soporte:				
3822.00.29	De las demás materias	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario y alimenticio		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico		A
			Subpartida de Cuba:	38220000	
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3824.90	Los demás				
3824.90.9	Los demás:				
3824.90.99	Los demás	100	Disolventes-diluyentes inorgánicos compuestos por barnices o productos similares		C
			Subpartida de Cuba:	38249000	
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.				
3901.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones		C
			Subpartida de Cuba:	39011000	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
3901.20.00	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39012000	C
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.			
3902.10.00	Polipropileno	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39021000	C
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.			
3903.1	Poliestireno:			
3903.19	Los demás			
3903.19.10	De uso general (GPPS)	100	Subpartida de Cuba: 39031900	D
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.			
3904.10	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias			
3904.10.10	Obtenido por polimerización en emulsión	100	Subpartida de Cuba: 39041000	D
3904.10.20	Obtenido por polimerización en suspensión	100	Subpartida de Cuba: 39041000	D
3904.10.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 39041000	D
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.			
3907.40.00	Policarbonatos	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39074000	C
3907.60.00	Politereftalato de etileno	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39076000	C
3907.9	Los demás poliésteres:			
3907.91.00	No saturados	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39079100	C
3907.99.00	Los demás	100	Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones Subpartida de Cuba: 39079900	C
3908	Poliamidas en formas primarias.			
3908.10.00	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12	100	Subpartida de Cuba: 39081000	D
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.			
3909.50.00	Poliuretanos	100	Subpartida de Cuba: 39095000	D
3910	Siliconas en formas primarias.			
3910.00.00	Siliconas en formas primarias.	100	Subpartida de Cuba: 39100000	D
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
3912.3	Eteres de celulosa:			
3912.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales	100	Subpartida de Cuba: 39123100	D
3912.90	Los demás			
3912.90.90	Los demás	100	Hidroxietilcelulosa excepto líquido-	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones	
				Subpartida de Cuba: 39129000	
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.				
3917.3	Los demás tubos:				
3917.31.00	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	100		Subpartida de Cuba: 39173100	D
3917.33.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	100		Subpartida de Cuba: 39173300	D
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.				
3918.90	De los demás plásticos				
3918.90.10	Revestimientos para suelos	100		Subpartida de Cuba: 39189000	D
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.				
3920.10	De polímeros de etileno				
3920.10.10	De polietileno	100		Subpartida de Cuba: 39201000	D
3920.20	De polímeros de propileno				
3920.20.10	De polipropileno	100		Subpartida de Cuba: 39202000	D
3920.20.90	Las demás	100		Subpartida de Cuba: 39202000	D
3920.6	De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:				
3920.63.00	De poliésteres no saturados	100		Subpartida de Cuba: 39206300	D
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.				
3921.1	Productos celulares:				
3921.19.00	De los demás plásticos	100		Subpartida de Cuba: 39211900	D
3921.90.00	Los demás	100		Chapas estratificadas de melamina formaldehído, de alta densidad	B
				Subpartida de Cuba: 39219000	
3922	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.				
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros	100		Subpartida de Cuba: 39222000	D
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.				
3923.10.00	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	100		Subpartida de Cuba: 39231000	D
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	100		Excepto botellones de agua plásticos	D
				Subpartida de Cuba: 39233000	
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	100		Subpartida de Cuba: 39235000	B
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.				
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	100		Subpartida de Cuba: 39241000	D
3924.90	Los demás				
3924.90.10	Artículos de higiene o tocador	100		Excepto los cubos plásticos de capacidad 6, 8, 10 o 12 litros	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				Subpartida de Cuba:	39249019 39249090
3925	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
3925.90.00	Los demás	100		Subpartida de Cuba:	39259000 D
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.				
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	100		Subpartida de Cuba:	39261000 D
3926.20.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	100		Subpartida de Cuba:	39262000 D
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100		Subpartida de Cuba:	39263000 B
3926.90.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba:	39269000 D
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.				
4008.1	De caucho celular:				
4008.11.00	Placas, hojas y tiras	100		Subpartida de Cuba:	40081100 D
4008.19.00	Los demás	100		Subpartida de Cuba:	40081900 D
4008.2	De caucho no celular:				
4008.21.00	Placas, hojas y tiras	100		Subpartida de Cuba:	40082100 D
4008.29.00	Los demás	100		Subpartida de Cuba:	40082900 D
4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).				
4009.10.00	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	100		Subpartida de Cuba:	40091000 B
4009.20.00	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	100		Subpartida de Cuba:	40092000 D
4009.30.00	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	100		Subpartida de Cuba:	40093000 B
4009.40.00	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	100		Subpartida de Cuba:	40094000 D
4009.50.00	Con accesorios	100		Subpartida de Cuba:	40095000 B
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.				
4010.1	Correas transportadoras:				
4010.11.00	Reforzadas solamente con metal	100		Subpartida de Cuba:	40101100 D
4010.13.00	Reforzadas solamente con plástico	100		Subpartida de Cuba:	40101300 D
4010.19.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba:	40101900 D
4010.2	Correas de transmisión:				
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100		Subpartida de Cuba:	40102100 B
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100		Subpartida de Cuba:	40102200 B
4010.29.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba:	40102900 D
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.				
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar-"break" o "station wagon"- y los de carreras)	100		Utilizados en automóviles de pasajeros	B
				Subpartida de Cuba:	40111000
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	100		Subpartida de Cuba:	40112000 B
4011.40.00	Del tipo de los utilizados en motocicletas	100		Subpartida de Cuba:	40114000 B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
4011.50.00	Del tipo de los utilizados en bicicletas	100	Subpartida de Cuba:	40115000	B
4011.9	Los demás:				
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	100	Subpartida de Cuba:	40119100	D
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.				
4012.90	Los demás				
4012.90.10	Protectores ("flaps")	100	Subpartida de Cuba:	40129000	D
4012.90.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	40129000	D
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).				
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar-"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100	Subpartida de Cuba:	40131010 40131090	D
4013.20.00	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	100	Subpartida de Cuba:	40132000	B
4013.90.00	Las demás	100	Para motocicletas Subpartida de Cuba:	40139020	B
4015	Prendas de vestir, guantes y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.				
4015.1	Guantes:				
4015.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	40151900	D
4015.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	40159000	D
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.				
4016.10.00	De caucho celular	100	Subpartida de Cuba:	40161000	B
4016.9	Las demás:				
4016.92.00	Gomas de borrar	100	Subpartida de Cuba:	40169200	D
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	100	Subpartida de Cuba:	40169300	B
4016.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	40169900	B
4108	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).				
4108.00.00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	100	Subpartida de Cuba:	41080000	C
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.				
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
4202.11.00	mano), cartapacios y continentes similares: Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	70	Subpartida de Cuba:	42021100 D
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	100	Artículos de viaje, inclusive neceseres, de hojas de plástico o tejidos	C
4202.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 42021200 Artículos de viaje, inclusive neceseres, de hojas de fibra vulcanizada o cartón	C
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		Subpartida de Cuba: 42021900	
4203.10	Prendas de vestir			
4203.10.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100	Subpartida de Cuba: 42031000	C
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:			
4203.29	Los demás			
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100	Mitones y manoplas Subpartida de Cuba: 42032900	C
4203.30	Cintos, cinturones y bandoleras			
4203.30.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100	Subpartida de Cuba: 42033000	C
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	100	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio Subpartida de Cuba: 42034000	C
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.			
4204.00.10	Correas o bandas de transmisión	100	Subpartida de Cuba: 42040010	D
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.			
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
4412.13.00	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	50	Subpartida de Cuba: 44121300	D
4412.14.00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	50	Subpartida de Cuba: 44121400	D
4412.19	Las demás			
4412.19.10	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	50	Subpartida de Cuba: 44121900	D
4412.9	Las demás:			
4412.99.00	Las demás	50	Subpartida de Cuba: 44129900	D
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.			
4504.90	Las demás			
4504.90.10	Tapones	100	Subpartida de Cuba: 45049000	B
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	Subpartida de Cuba: 45049000	B
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.			
4703.2	:Semiblanqueada o blanqueada:			
4703.21.00	De coníferas	100	Subpartida de Cuba: 47032100	A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
4703.29.00 4802	Distinta de la de coníferas Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	100	Subpartida de Cuba:	47032900	A
4802.5	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:				
4802.52.00	De gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	100	Subpartida de Cuba:	48025200	B
4802.53.00 4804	De gramaje superior a 150 g/m ² Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas Ns. 48.02 o 48.03.	100	Subpartida de Cuba:	48025300	B
4804.1 4804.11.00 4805	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"): Crudos Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.	70	Subpartida de Cuba:	48041100	D
4805.10.00 4810	Papel semiquímico para acanalar Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	70	Subpartida de Cuba:	48051000	D
4810.1	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:				
4810.11.00	De gramaje inferior o igual a 150 g/m ²	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadriculado y formularios continuos Subpartida de Cuba:	48101100	A
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m ²	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadriculado y formularios continuos Subpartida de Cuba:	48101200	A
4810.2	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:				
4810.29.00	Los demás	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadriculado y formularios continuos Subpartida de Cuba:	48102900	A
4813 4813.90.00 4823	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos. Los demás Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa	100	Subpartida de Cuba:	48139000	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
	de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.			
4823.5	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:			
4823.51.00	Impresos, estampados o perforados	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadriculado y formularios continuos Subpartida de Cuba: 48235100	A
4823.59.00	Los demás	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadriculado y formularios continuos Subpartida de Cuba: 48235900	A
5201	Algodón sin cardar ni peinar.			
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.	100	Subpartida de Cuba: 52010000	D
5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:			
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	100	Subpartida de Cuba: 52041100	D
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² .			
5209.4	Con hilados de distintos colores:			
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	100	Subpartida de Cuba: 52094200	B
5209.5	Estampados:			
5209.51.00	De ligamento tafetán	100	Subpartida de Cuba: 52095100	D
5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .			
5210.3	Teñidos:			
5210.31.00	De ligamento tafetán	100	Subpartida de Cuba: 52103100	D
5210.39.00	Los demás tejidos	100	Subpartida de Cuba: 52103900	D
5210.5	Estampados:			
5210.51.00	De ligamento tafetán	100	Subpartida de Cuba: 52105100	D
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .			
5211.3	Teñidos:			
5211.39.00	Los demás tejidos	100	Subpartida de Cuba: 52113900	D
5211.5	Estampados:			
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Subpartida de Cuba: 52115200	D
5211.59.00	Los demás tejidos	100	Subpartida de Cuba: 52115900	D
5304	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5304.10.00	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	100	Subpartida de Cuba: 53041000	B
5304.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 53049000	B
5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03.			
5310.10.00	Crudos	100	Tejidos de yute	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
5310.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 53101000 De yute Subpartida de Cuba: 53109000	D
5401	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5401.10	De filamentos sintéticos			
5401.10.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:			
5401.10.11	De nailon o demás poliamidas	100	Texturados Subpartida de Cuba: 54011000	C
5401.10.12	De poliésteres	100	Texturados Subpartida de Cuba: 54011000	C
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.			
5402.3	Hilados texturados:			
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de Cuba: 54023100	C
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de Cuba: 54023200	C
5402.33.00	De poliésteres	100	Subpartida de Cuba: 54023300	C
5404	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.			
5404.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba: 54049000	B
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida N. 54.04.			
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	100	Subpartida de Cuba: 54071000	D
5407.4	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:			
5407.44.00	Estampados	100	Subpartida de Cuba: 54074400	D
5407.5	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:			
5407.51.00	Crudos o blanqueados	100	Subpartida de Cuba: 54075100	D
5407.52.00	Teñidos	100	Subpartida de Cuba: 54075200	D
5501	Cables de filamentos sintéticos.			
5501.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 55019000	B
5504	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.			
5504.10.00	De rayón viscosa	100	Subpartida de Cuba: 55041000	B
5601	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.			
5601.10.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	100	Subpartida de Cuba: 56011000	B
5602	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.			
5602.2	Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
5602.21.00	De lana o pelo fino	100	Subpartida de Cuba:	56022100	D
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.				
5603.1	De filamentos sintéticos o artificiales:				
5603.13.00	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	100	Subpartida de Cuba:	56031300	D
5603.14.00	De peso superior a 150 g/m ²	100	Subpartida de Cuba:	56031400	D
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.				
5607.4	De polietileno o polipropileno:				
5607.41.00	Cordeles para atar o engavillar	100	Subpartida de Cuba:	56074100	C
5607.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	56074900	C
5607.50.00	De las demás fibras sintéticas	100	Subpartida de Cuba:	56075000	C
5607.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	56079000	B
5702	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.				
5702.5	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:				
5702.52.00	De materia textil sintética o artificial	100	Subpartida de Cuba:	57025200	B
5702.9	Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:				
5702.99.00	De las demás materias textiles	100	Subpartida de Cuba:	57029900	B
5703	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.				
5703.30.00	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	100	Subpartida de Cuba:	57033000	B
5801	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida N. 58.06.				
5801.10.00	De lana o pelo fino	100	Subpartida de Cuba:	58011000	B
5802	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida N. 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida N. 57.03.				
5802.1	Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:				
5802.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	58021900	D
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.				
5902.10	De nailon o demás poliamidas				
5902.10.10	Impregnadas con caucho	100	Subpartida de Cuba:	59021000	B
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida N. 59.02.				
5903.10.00	Con policloruro de vinilo	100	Subpartida de Cuba:	59031000	B
5903.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	59039000	D
5909	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.				
5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	100	Subpartida de Cuba:	59090000	D
5910	Correas transportadoras o de transmisión, de materia				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
5910.00.00	textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.				
5911	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	100	Subpartida de Cuba:	59100000	B
5911.10	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.				
5911.10.10	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	100	Subpartida de Cuba:	59111000	B
5911.90	Para la industria textil				
5911.90.10	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	59119000	D
6001	Para la industria textil				
6001.9	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto"de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.				
6001.99.00	Los demás:	100	Subpartida de Cuba:	60019900	B
6103	De las demás materias textiles				
6103.2	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.				
6103.22.00	Conjuntos:	80	Subpartida de Cuba:	61032200	F
6109	De algodón				
6109.10.00	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.	80	Subpartida de Cuba:	61091000	F
6109.90	De algodón				
6109.90.10	De las demás materias textiles	80	Subpartida de Cuba:	61099000	F
6109.90.20	De lana o pelo fino	80	Subpartida de Cuba:	61099000	F
6203	De fibras sintéticas o artificiales				
6203.4	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas(sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.				
6203.42.00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	65	Subpartida de Cuba:	62034200	B
6205	De algodón				
6205.20.00	Camisas para hombres o niños.	65	De algodón y poliéster Subpartida de Cuba:	62052000	B
6205.30.00	De algodón	65	De algodón y poliéster Subpartida de Cuba:	62053000	B
6207	De fibras sintéticas o artificiales				
6207.1	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.				
6207.11.00	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")	65	Subpartida de Cuba:	62071100	B
6207.2	De algodón				
6207.21.00	Camisones y pijamas:	65	Pijamas de algodón y poliéster Subpartida de Cuba:		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6207.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	65	Pijamas de algodón y poliéster	B	
			Subpartida de Cuba:	62072200	
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.				
6208.1	Combinaciones y enaguas:				
6208.11.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de Cuba:	62081100	F
6208.19	De las demás materias textiles				
6208.19.10	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62081900	B
6208.19.90	Las demás	65	Subpartida de Cuba:	62081900	B
6208.2	Camisones y pijamas:				
6208.21.00	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62082100	B
6208.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	65	Subpartida de Cuba:	62082200	B
6208.29.00	De las demás materias textiles	65	Subpartida de Cuba:	62082900	B
6208.9	Los demás:				
6208.91.00	De algodón	80	Subpartida de Cuba:	62089100	F
6208.92.00	De fibras sintéticas o artificiales	80	Subpartida de Cuba:	62089200	B
6208.99.00	De las demás materias textiles	65	Subpartida de Cuba:	62089900	B
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.				
6211.1	Bañadores:				
6211.11	Para hombres o niños				
6211.11.10	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62111100	B
6211.11.20	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de Cuba:	62111100	B
6211.11.90	Los demás	65	Subpartida de Cuba:	62111100	B
6211.12	Para mujeres o niñas				
6211.12.10	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62111200	B
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales	80	Subpartida de Cuba:	62111200	F
6211.12.90	Los demás	65	Subpartida de Cuba:	62111200	B
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	65	Subpartida de Cuba:	62112000	B
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:				
6211.31.00	De lana o pelo fino	65	Subpartida de Cuba:	62113100	B
6211.32.00	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62113200	B
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	80	Subpartida de Cuba:	62113300	B
6211.39.00	De las demás materias textiles	65	Subpartida de Cuba:	62113900	B
6211.4	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas				
6211.41.00	De lana o pelo fino	65	Subpartida de Cuba:	62114100	B
6211.42.00	De algodón	65	Subpartida de Cuba:	62114200	B
6211.43.00	De fibras sintéticas o artificiales	80	Subpartida de Cuba:	62114300	B
6211.49.00	De las demás materias textiles	65	Subpartida de Cuba:	62114900	B
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.				
6212.10.00	Sostenes (corpiños)	65	Subpartida de Cuba:	62121000	B
6216	Guantes, mitones y manoplas.				
6216.00.00	Guantes, mitones y manoplas.	65	Guantes	B	
			Subpartida de Cuba:	62160000	
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.				
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:				
6302.21.00	De algodón	65	Sábanas	B	
			Subpartida de Cuba:	63022100	
6302.3	Las demás ropas de cama:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
6302.31.00	De algodón	65	Sábanas cameras tres cuarto y personal	Subpartida de Cuba: 63023100	B
6302.32.00	De fibras sintéticas o artificiales	65	Sábanas cameras tres cuarto y personal, de poliéster y algodón	Subpartida de Cuba: 63023200	B
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	65	Toallas	Subpartida de Cuba: 63026000	B
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.				
6303.1	De punto:				
6303.11.00	De algodón	100	Subpartida de Cuba:	63031100	D
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.				
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	65	Sacos de yute	Subpartida de Cuba: 63051000	B
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:				
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	80	Subpartida de Cuba:	63053300	F
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.				
6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas	100	Subpartida de Cuba:	63072000	D
6307.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	63079000	B
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.				
6403.9	Los demás calzados:				
6403.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	64039900	B
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).				
6601.10.00	Quitasoles toldo y artículos similares	100	Subpartida de Cuba:	66011000	D
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.				
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	100	Subpartida de Cuba:	68051000	B
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	100	Papel de lija	Subpartida de Cuba: 68052000	C
6805.30.00	Con soporte de otras materias	100	Subpartida de Cuba:	68053000	B
6807	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).				
6807.10.00	En rollos	100	Subpartida de Cuba:	68071000	D
6807.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	68079000	B
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 o 68.13.				
6812.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	68129000	B
	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.				
6813.10.00	Guarniciones para frenos	100	Subpartida de Cuba:	68131000	B
6813.90	Las demás				
6813.90.10	Guarniciones para embragues	100	Subpartida de Cuba:	68139000	B
6813.90.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	68139000	B
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	Subpartida de Cuba:	68151000	D
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.				
6902.10.00	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3				
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.				
6910.10.00	De porcelana	100	Subpartida de Cuba:	69101000	C
6910.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	69109000	C
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.				
6913.10.00	De porcelana	100	Subpartida de Cuba:		D
7003	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				
7003.20.00	Placas y hojas, armadas	100	Subpartida de Cuba:	70032000	B
7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.				
7005.2	Los demás vidrios sin armar:				
7005.21	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados				
7005.21.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	100	Subpartida de Cuba:	70052100	B
7005.29	Los demás				
7005.29.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	100	Subpartida de Cuba:	70052900	B
7006	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.				
7006.00.00	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	100	Subpartida de Cuba:	70060000	B
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.				
7007.1	Vidrio templado:				
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos				
7007.11.10	Curvo	100	Subpartida de Cuba:	70071100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO				
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION		
7007.19	Los demás					
7007.19.10	Curvos	100	Subpartida de Cuba:	70071900		D
7007.2	Vidrio contrachapado:					
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos					
7007.21.10	Curvo	100	Subpartida de Cuba:	70072100		D
7007.29	Los demás					
7007.29.10	Curvos	100	Subpartida de Cuba:	70072900		D
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.					
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos	100	Subpartida de Cuba:	70091000		B
7009.9	Los demás:					
7009.91.00	Sin enmarcar	100	Subpartida de Cuba:	70099100		D
7009.92.00	Enmarcados	100	Subpartida de Cuba:	70099200		D
7011	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.					
7011.10	Para alumbrado eléctrico					
7011.10.10	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	100	Subpartida de Cuba:	70111000		B
7011.10.20	Para lámparas de incandescencia	100	Subpartida de Cuba:	70111000		D
7011.10.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	70111000		B
7011.20	Para tubos catódicos					
7011.20.10	Ampollas o tubos	100	Subpartida de Cuba:	70112000		B
7011.20.20	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos)	100	Subpartida de Cuba:	70112000		B
7011.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	70119000		B
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas Ns. 70.10 o 70.18.					
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:					
7013.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	70132900		B
7013.3	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:					
7013.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	70133900		B
7013.9	Los demás artículos:					
7013.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	70139900		B
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.					
7017.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	70179000		B
7020	Las demás manufacturas de vidrio.					
7020.00.00	Las demás manufacturas de vidrio.	100	Subpartida de Cuba:	70200000		B
7117	Bisutería.					
7117.1	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:					
7117.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	71171900		B
7117.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	71179000		B
7202	Ferroaleaciones.					
7202.30.00	Ferro-sílico-manganeso	100	Subpartida de Cuba:	72023000		D
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.					
7204.10.00	Desperdicios y desechos, de fundición	100	Subpartida de Cuba:	72041000		F
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	100	Subpartida de Cuba:	72043000		F
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:					

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	100	Subpartida de Cuba:	72044100	F
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.				
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:				
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	100	Subpartida de Cuba:	72071100	F
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular	100	Subpartida de Cuba:	72071200	F
7207.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	72071900	F
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	100	Subpartida de Cuba:	72072000	F
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.				
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72081000	C
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:				
7208.25.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72082500	C
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72082600	C
7208.3	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:				
7208.36.00	De espesor superior a 10 mm	80	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa, excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72083600	C
7208.37.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72083700	C
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72083800	C
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72084000	C
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:				
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm	80	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm, excepto planos universales y las de acero fino al carbono Subpartida de Cuba:	72085100	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72085200	C
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72085300	C
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.			
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en frío:			
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72091500	C
7209.2	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:			
7209.25.00	De espesor superior o igual a 3 mm	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72092500	C
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.			
7210.30.00	Cincados electrolíticamente	80	De acero excepto de acero fino al carbono, de espesor inferior a 3 mm Subpartida de Cuba: 72103000	C
7210.4	Cincados de otro modo:			
7210.41.00	Ondulados	80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm, zincadas, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72104100	C
7210.49.00	Los demás	80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm, zincadas, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72104900	C
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.			
7211.1	Simplemente laminados en caliente:			
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72111300	C
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	90	Subpartida de Cuba: 72111400	F
7211.19.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba: 72111900	F
7211.2	Simplemente laminados en frío:			
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72112300	C
7211.29.00	Los demás	80	Excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72112900	C
7211.90.00	Los demás	80	De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72119000	C
		80	De ancho mayor a 500 mm. y espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm excepto de acero fino al carbono o trabajadas en la superficie o de otra manera Subpartida de Cuba: 72119000	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.			
7212.10.00	Estañados	80	De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72121000	C
7212.20.00	Cincados electrolíticamente	80	De acero, de espesor inferior a 3 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72122000	C
7212.30.00	Cincados de otro modo	80	De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72123000	C
7212.40.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	80	De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72124000	C
7212.60.00	Chapados	80	De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono Subpartida de Cuba: 72126000	C
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.			
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	90	Subpartida de Cuba: 72131000	F
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	90	Subpartida de Cuba: 72132000	F
7213.9	Los demás:			
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	90	Subpartida de Cuba: 72139100	F
7213.99.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba: 72139900	F
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.			
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	90	Subpartida de Cuba: 72142000	F
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	90	Subpartida de Cuba: 72143000	F
7214.9	Las demás:			
7214.91.00	De sección transversal rectangular	90	Subpartida de Cuba: 72149100	F
7214.99.00	Las demás	90	Subpartida de Cuba: 72149900	F
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear.			
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Subpartida de Cuba: 72151000	F
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Subpartida de Cuba: 72155000	F
7215.90.00	Las demás	90	Subpartida de Cuba: 72159000	F
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.			
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	90	Subpartida de Cuba: 72161000	F
7216.2	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
7216.21.00	Perfiles en L	90	Subpartida de Cuba: 72162100	F
7216.22.00	Perfiles en T	90	Subpartida de Cuba: 72162200	F
7216.3	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
7216.31.00	Perfiles en U	90	Subpartida de Cuba: 72163100	F
7216.32.00	Perfiles en I	90	Subpartida de Cuba: 72163200	F
7216.33.00	Perfiles en H	90	Subpartida de Cuba: 72163300	F
7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	90	Subpartida de Cuba: 72164000	F

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	90	Subpartida de Cuba:	72165000	F
7216.6	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:				
7216.61.00	Obtenidos a partir de productos laminados planos	90	Subpartida de Cuba:	72166100	F
7216.69.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba:	72166900	F
7216.9	Los demás:				
7216.91.00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	90	Subpartida de Cuba:	72169100	F
7216.99.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba:	72169900	F
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.				
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	90	Subpartida de Cuba:	72171000	F
7217.20.00	Cincado	90	Subpartida de Cuba:	72172000	F
7217.30.00	Revestido de otro metal común	90	Subpartida de Cuba:	72173000	F
7217.90.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba:	72179000	F
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.				
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias	90	Subpartida de Cuba:	72181000	F
7218.9	Los demás:				
7218.91.00	De sección transversal rectangular	90	Subpartida de Cuba:	72189100	F
7218.99.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba:	72189900	F
7221	Alambrón de acero inoxidable.				
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	90	Subpartida de Cuba:	72210000	F
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.				
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:				
7222.11.00	De sección circular	90	Subpartida de Cuba:	72221100	F
7222.19.00	Las demás	90	Subpartida de Cuba:	72221900	F
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Subpartida de Cuba:	72222000	F
7222.30.00	Las demás barras	90	Subpartida de Cuba:	72223000	F
7222.40.00	Perfiles	90	Subpartida de Cuba:	72224000	F
7223	Alambre de acero inoxidable.				
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	90	Subpartida de Cuba:	72230000	F
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.				
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias	90	Subpartida de Cuba:	72241000	F
7224.90.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba:	72249000	F
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.				
7225.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)*:				
7225.11.00	De grano orientado	80	De espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm Subpartida de Cuba:	72251100	C
		80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm Subpartida de Cuba:	72251100	C
7225.19.00	Los demás	80	De espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm Subpartida de Cuba:	72251900	C
		80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm Subpartida de Cuba:	72251900	C
7226	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7226.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)*:				
7226.11.00	De grano orientado	80	De ancho menor o igual a 500 mm	C	
			Subpartida de Cuba: 72261100		
		80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor o igual a 4,75 mm	C	
			Subpartida de Cuba: 72261100		
7226.19.00	Los demás	80	De ancho menor o igual a 500 mm	C	
			Subpartida de Cuba: 72261900		
		80	De ancho mayor a 500 mm y espesor menor o igual a 4,75 mm	C	
			Subpartida de Cuba: 72261900		
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.				
7227.10.00	De acero rápido	90	Subpartida de Cuba: 72271000	F	
7227.20.00	De acero silicomanganeso	90	Subpartida de Cuba: 72272000	F	
7227.90.00	Los demás	90	Subpartida de Cuba: 72279000	F	
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.				
7228.10.00	Barras de acero rápido	90	Subpartida de Cuba: 72281000	F	
7228.20.00	Barras de acero silicomanganeso	90	Subpartida de Cuba: 72282000	F	
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	90	Subpartida de Cuba: 72283000	F	
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas	90	Subpartida de Cuba: 72284000	F	
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	90	Subpartida de Cuba: 72285000	F	
7228.60.00	Las demás barras	90	Subpartida de Cuba: 72286000	F	
7228.70.00	Perfiles	90	Subpartida de Cuba: 72287000	F	
7228.80.00	Barras huecas para perforación	90	Subpartida de Cuba: 72288000	F	
7303	Tubos y perfiles huecos, de fundición.				
7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	90	Subpartida de Cuba: 73030000	F	
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.				
7304.10.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	100	Subpartida de Cuba: 73041000	B	
7304.2	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:				
7304.21.00	Tubos de perforación	100	Subpartida de Cuba: 73042100	B	
7304.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 73042900	B	
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:				
7304.31.00	Estirados o laminados en frío	100	Subpartida de Cuba: 73043100	B	
7304.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 73043900	B	
7304.4	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable				
7304.41.00	Estirados o laminados en frío	100	Subpartida de Cuba: 73044100	B	
7304.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 73044900	B	
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:				
7304.51.00	Estirados o laminados en frío	100	Subpartida de Cuba: 73045100	B	
7304.59.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 73045900	B	
7304.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 73049000	B	
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7305.3	Los demás, soldados:				
7305.31.00	Soldados longitudinalmente	100	Subpartida de Cuba:	73053100	B
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.				
7306.30.00	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	100	Subpartida de Cuba:	73063000	D
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.				
7307.1	Moldeados:				
7307.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	73071900	B
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:				
7307.21.00	Bridas	100	Subpartida de Cuba:	73072100	D
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	Subpartida de Cuba:	73072200	D
7307.23.00	Accesorios para soldar a tope	100	Subpartida de Cuba:	73072300	D
7307.9	Los demás:				
7307.91.00	Bridas	100	Subpartida de Cuba:	73079100	D
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	Subpartida de Cuba:	73079200	D
7307.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	73079900	D
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.				
7308.20.00	Torres y castilletes	100	Subpartida de Cuba:	73082000	B
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.				
7312.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	73129000	D
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.				
7313.00.10	Alambre de púas	80	Subpartida de Cuba:	73130000	B
7313.00.90	Los demás	80	Subpartida de Cuba:	73130000	B
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:				
7315.12	Las demás cadenas				
7315.12.10	De transmisión	100	Subpartida de Cuba:	73151200	B
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.				
7320.10.00	Ballestas y sus hojas	100	Subpartida de Cuba:	73201000	B
7320.20.00	Muelles (resortes) helicoidales	100	Subpartida de Cuba:	73202000	B
7320.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	73209000	B
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.				
7321.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	73219000	D
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropa-				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
	jos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.			
7323.9	Los demás:			
7323.91.00	De fundición, sin esmaltar	100	Artículos para cocina, excepto partes Subpartida de Cuba: 73239100	C
7323.92.00	De fundición, esmaltados	100	Artículos para cocina, excepto partes Subpartida de Cuba: 73239200	C
7323.93	De acero inoxidable			
7323.93.10	Artículos de cocina y sus partes	100	Excepto partes Subpartida de Cuba: 73239300	C
7323.94	De hierro o acero, esmaltados			
7323.94.10	Artículos de cocina y sus partes	100	Excepto partes Subpartida de Cuba: 73239400	C
7323.99	Los demás			
7323.99.10	Artículos de cocina y sus partes	100	Excepto partes Subpartida de Cuba: 73239900	C
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.			
7325.10.00	De fundición no maleable	100	Subpartida de Cuba: 73251000	D
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.			
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	Subpartida de Cuba: 73262000	D
7326.90.00	Las demás	50	Subpartida de Cuba: 73269000	B
7407	Barras y perfiles, de cobre.			
7407.10	De cobre refinado			
7407.10.10	Barras	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm Subpartida de Cuba: 74071000	C
7407.10.20	Perfiles huecos	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm Subpartida de Cuba: 74071000	C
7407.2	De aleaciones de cobre:			
7407.21	A base de cobre-cinc (latón)			
7407.21.10	Barras	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm Subpartida de Cuba: 74072100	C
7407.21.20	Perfiles huecos	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm Subpartida de Cuba: 74072100	C
7407.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)			
7407.22.10	Barras	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm Subpartida de Cuba: 74072200	C
7407.22.20	Perfiles huecos	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm Subpartida de Cuba: 74072200	C
7407.29	Los demás			
7407.29.10	Barras	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm Subpartida de Cuba: 74072900	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7407.29.20	Perfiles huecos	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Subpartida de Cuba: 74072900	C
7408	Alambre de cobre.				
7408.1	De cobre refinado:				
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	Subpartida de Cuba: 74081100		C
7408.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 74081900		C
7408.2	De aleaciones de cobre:				
7408.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	100	Subpartida de Cuba: 74082100		C
7408.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Subpartida de Cuba: 74082200		C
7408.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 74082900		C
7409	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.				
7409.2	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):				
7409.29.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba: 74092900		D
7410	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).				
7410.1	Sin soporte:				
7410.11.00	De cobre refinado	100	Subpartida de Cuba: 74101100		C
7410.12.00	De aleaciones de cobre	100	Subpartida de Cuba: 74101200		C
7410.2	Con soporte:				
7410.21.00	De cobre refinado	100	Subpartida de Cuba: 74102100		C
7410.22.00	De aleaciones de cobre	100	Subpartida de Cuba: 74102200		C
7411	Tubos de cobre.				
7411.10.00	De cobre refinado	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Subpartida de Cuba: 74111000	C
7411.2	De aleaciones de cobre:				
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Subpartida de Cuba: 74112100	C
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Subpartida de Cuba: 74112200	C
7411.29.00	Los demás	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Subpartida de Cuba: 74112900	C
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.				
7412.10.00	De cobre refinado	100	Subpartida de Cuba: 74121000		C
7412.20.00	De aleaciones de cobre	100	Subpartida de Cuba: 74122000		C
7413	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.				
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	100	Subpartida de Cuba: 74130000		D
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas,				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.				
7415.2	Los demás artículos sin rosca:				
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle(resorte))	100	Subpartida de Cuba:	74152100	D
7415.3	Los demás artículos roscados:				
7415.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	74153900	D
7419	Las demás manufacturas de cobre.				
7419.9	Las demás:				
7419.91.00	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	100	Subpartida de Cuba:	74199100	D
7419.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	74199900	D
7501	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.				
7501.10.00	Matas de níquel	100	Subpartida de Cuba:	75011000	D
7604	Barras y perfiles, de aluminio.				
7604.10	De aluminio sin alear				
7604.10.10	Barras	100	Subpartida de Cuba:	76041000	D
7604.10.20	Perfiles huecos	100	Subpartida de Cuba:	76041000	D
7604.10.30	Los demás perfiles	100	Subpartida de Cuba:	76041000	D
7606	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.				
7606.9	Las demás:				
7606.91.00	De aluminio sin alear	100	Subpartida de Cuba:	76069100	D
7606.92	De aleaciones de aluminio				
7606.92.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	76069200	D
7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).				
7607.1	Sin soporte:				
7607.11.00	Simplemente laminadas	100	Subpartida de Cuba:	76071100	C
7607.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	76071900	C
7607.20.00	Con soporte	100	Subpartida de Cuba:	76072000	C
7608	Tubos de aluminio.				
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	100	Subpartida de Cuba:	76082000	D
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.				
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100	Subpartida de Cuba:	76090000	D
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.				
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	100	Subpartida de Cuba:	76121000	B
7612.90.00	Los demás		Tubos para uso farmacéutico Subpartida de Cuba:	76129000	B
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.				
7614.10	Con alma de acero				
7614.10.10	Cables	100	Subpartida de Cuba:	76141000	C
7614.90	Los demás				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
7614.90.10	Cables	100	Subpartida de Cuba:	76149000	C
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.				
7615.1	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:				
7615.19	Los demás				
7615.19.10	Artículos de uso doméstico	100	Subpartida de Cuba:	76151900	D
7615.19.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	76151900	D
7616	Las demás manufacturas de aluminio.				
7616.9	Las demás:				
7616.91.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	100	Subpartida de Cuba:	76169100	C
7616.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	76169900	C
8001	Estaño en bruto.				
8001.10	Estaño sin alear				
8001.10.10	En lingotes	100	Subpartida de Cuba:	80011000	C
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.				
8201.40.00	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	100	Subpartida de Cuba:	82014000	B
8201.50.00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	100	Subpartida de Cuba:	82015000	D
8201.60.00	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	100	Subpartida de Cuba:	82016000	B
8201.90.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	100	Subpartida de Cuba:	82019000	D
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).				
8202.10.00	Sierras de mano	100	Subpartida de Cuba:	82021000	D
8202.3	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):				
8202.31.00	Con parte operante de acero	100	Subpartida de Cuba:	82023100	D
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.				
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares				
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	100	Subpartida de Cuba:	82032000	B
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamo-métricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.				
8204.1	Llaves de ajuste de mano:				
8204.11.00	De boca fija	100	Subpartida de Cuba:	82041100	D
8204.12.00	De boca variable	100	Subpartida de Cuba:	82041200	D
8204.20.00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	100	Subpartida de Cuba:	82042000	D
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques;				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.				
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	100	Subpartida de Cuba:	82051000	D
8206	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.				
8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	100	Subpartida de Cuba:	82060000	D
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso atornillar), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hilas de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.				
8207.1	Útiles de perforación o sondeo:				
8207.13.00	Con parte operante de cermet	100	Subpartida de Cuba:	82071300	C
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes	100	Partes		C
			Subpartida de Cuba:	82071900	
8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar	100	Subpartida de Cuba:	82073000	D
8207.50.00	Útiles de taladrar	100	Brocas helicoidales, de diámetro inferior o igual a 52 mm		D
			Subpartida de Cuba:	82075000	
8207.60.00	Útiles de escariar o brochar	100	Subpartida de Cuba:	82076000	D
8207.70.00	Útiles de fresar	100	Frontales		D
			Subpartida de Cuba:	82077000	
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida N. 82.08).				
8211.9	Los demás:				
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija	50	Subpartida de Cuba:	82119100	B
8211.92.00	Los demás cuchillos de hoja fija	100	Subpartida de Cuba:	82119200	D
8212	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).				
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar	100	Subpartida de Cuba:	82121000	B
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	100	Subpartida de Cuba:	82122000	B
8213	Tijeras y sus hojas.				
8213.00.10	Tijeras	100	Subpartida de Cuba:	82130000	D
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).				
8214.10.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	100	Subpartida de Cuba:	82141000	D
8214.90	Los demás				
8214.90.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	82149000	D
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (mantequilla)*, pinzas para azúcar y artículos similares.				
8215.20.00	Los demás surtidos	100	Subpartida de Cuba:	82152000	B
8215.9	Los demás:				
8215.99	Los demás				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8215.99.10 8301	De acero inoxidable Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	100	Subpartida de Cuba:	82159900	B
8301.10.00	Candados	100	Subpartida de Cuba:	83011000	B
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100	Subpartida de Cuba:	83012000	B
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos				
8301.40.10	Cerraduras	100	Subpartida de Cuba:	83014000	B
8301.40.20	Cerrojos	100	Subpartida de Cuba:	83014000	D
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100	Subpartida de Cuba:	83015000	D
8301.60.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	83016000	D
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.				
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100	Subpartida de Cuba:	83021000	D
8302.20.00	Ruedas	100	Para muebles y electrodomésticos Subpartida de Cuba:	83022000	B
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100	Subpartida de Cuba:	83023000	B
8302.4	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:				
8302.41.00	Para edificios	100	Subpartida de Cuba:	83024100	D
8302.42.00	Los demás, para muebles	100	Subpartida de Cuba:	83024200	D
8302.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	83024900	D
8302.60.00	Cierrapuertas automáticos	100	Subpartida de Cuba:	83026000	D
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.				
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	100	Subpartida de Cuba:	83030000	D
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.				
8307.10.00	De hierro o acero	100	Subpartida de Cuba:	83071000	D
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.				
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	Subpartida de Cuba:	83100000	B
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".				
8402.1	Calderas de vapor:				
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	100	Subpartida de Cuba:	84021100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	100	Subpartida de Cuba:	84021200	B
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	100	Subpartida de Cuba:	84021900	B
8402.20.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	100	Subpartida de Cuba:	84022000	B
8403	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida N. 84.02.				
8403.10.00	Calderas	100	Subpartida de Cuba:	84031000	B
8403.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84039000	B
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.				
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	100	Subpartida de Cuba:	84041000	B
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor	100	Subpartida de Cuba:	84042000	B
8404.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84049000	B
8406	Turbinas de vapor.				
8406.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84069000	D
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).				
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:				
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	100	Subpartida de Cuba:	84073300	B
8407.90.00	Los demás motores	100	Subpartida de Cuba:	84079000	B
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).				
8408.10.00	Motores para la propulsión de barcos	100	Subpartida de Cuba:	84081000	B
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	Subpartida de Cuba:	84082000	B
8408.90.00	Los demás motores	100	Subpartida de Cuba:	84089000	B
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.				
8409.9	Las demás:				
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	Subpartida de Cuba:	84099100	B
8409.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84099900	B
8412	Los demás motores y máquinas motrices.				
8412.2	Motores hidráulicos:				
8412.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84122900	D
8412.3	Motores neumáticos:				
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	Subpartida de Cuba:	84123100	D
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.				
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:				
8413.19.00	Las demás	100	Rotativas volumétricas, de engranajes Subpartida de Cuba:	84131900	C
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100	Subpartida de Cuba:	84132000	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100	Rotativas volumétricas, de engranajes	C
8413.40.00	Bombas para hormigón	100	Subpartida de Cuba: 84133000	D
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Subpartida de Cuba: 84134000	A
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	
			Subpartida de Cuba: 84135000	
		100	De engranajes, excepto bombas de las utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	C
			Subpartida de Cuba: 84136000	
		100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	A
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas	100	Subpartida de Cuba: 84136000	
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos:		Subpartida de Cuba: 84137000	A
8413.81.00	Bombas	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	A
			Subpartida de Cuba: 84138100	
8413.9	Partes:			
8413.91.00	De bombas	100	Subpartida de Cuba: 84139100	A
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.			
8414.10.00	Bombas de vacío	100	Subpartida de Cuba: 84141000	B
8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal	100	Subpartida de Cuba: 84142000	B
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	100	Motocompresores herméticos	C
			Subpartida de Cuba: 84143000	
8414.40.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	100	Subpartida de Cuba: 84144000	D
8414.5	Ventiladores:			
8414.59.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 84145900	B
8414.80.00	Los demás	100	Motocompresores herméticos, excepto de aire	C
			Subpartida de Cuba: 84148000	
8414.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 84149000	B
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.			
8415.10.00	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	100	Subpartida de Cuba: 84151000	C
8415.20.00	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	100	Motocompresores herméticos, presentados con el resto de un sistema de aire acondicionado	C
			Subpartida de Cuba: 84152000	
		100	Formando un solo cuerpo	C
			Subpartida de Cuba: 84152000	
8415.8	Los demás:			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
8415.81.00	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	100	Formando un solo cuerpo	C
			Subpartida de Cuba: 84158100	
8415.82.00	Los demás, con equipo de enfriamiento	100	Motocompresores herméticos, presentados con el resto de un sistema de aire acondicionado	C
			Subpartida de Cuba: 84158200	
		100	Formando un solo cuerpo	C
			Subpartida de Cuba: 84158200	
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	100	Formando un solo cuerpo	C
			Subpartida de Cuba: 84158300	
8415.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 84159000	C
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.10.00	Quemadores de combustibles líquidos	100	Subpartida de Cuba: 84161000	D
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	100	Subpartida de Cuba: 84163000	B
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.			
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	100	Subpartida de Cuba: 84172000	B
8417.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 84179000	D
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.			
8418.10.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	100	Excepto de uso doméstico	C
			Subpartida de Cuba: 84181000	
8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	100	Subpartida de Cuba: 84184000	C
8418.50.00	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	100	Subpartida de Cuba: 84185000	C
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	50	Subpartida de Cuba: 84186100	B
8418.69.00	Los demás	100	Instalaciones frigoríficas	C
			Subpartida de Cuba: 84186900	
8418.9	Partes:			
8418.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba: 84189900	B
:8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8419.1	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:				
8419.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84191900	D
8419.3	Secadores:				
8419.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84193990	D
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	100	Subpartida de Cuba:	84194000	D
8419.50.00	Intercambiadores de calor	100	Subpartida de Cuba:	84195000	B
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:				
8419.81.00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	100	Subpartida de Cuba:	84198100	B
8419.89	Los demás				
8419.89.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84193920 84198900 84199000	B D
8419.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84199000	D
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.				
8420.10	Calandrias y laminadores				
8420.10.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84201000	B
8420.9	Partes:				
8420.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84209900	D
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.				
8421.1	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:				
8421.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84211910 84211990	B
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:				
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua	100	Subpartida de Cuba:	84212100	A
8421.22.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas	100	Subpartida de Cuba:	84212200	D
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	Subpartida de Cuba:	84212300	B
8421.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84212910 84212990	B
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:				
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	100	Subpartida de Cuba:	84213100	B
8421.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84213900	B
8421.9	Partes:				
8421.91.00	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	100	Subpartida de Cuba:	84219100	B
8421.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84219900	A
8422	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.				
8422.1	Máquinas para lavar vajilla:				
8422.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84221900	C
8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	100	Subpartida de Cuba:	84222000	C
8422.30.00	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION
	demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	100	Excepto para llenar, cerrar, encapsular o etiquetar botellas Subpartida de Cuba: 84223000	C
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	100	Excepto para envolver cigarrillos en celofán Subpartida de Cuba: 84224000	C
8422.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 84229000	B
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.			
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas			
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	100	Subpartida de Cuba: 84231000	B
8423.10.20	Balanzas domésticas	100	Subpartida de Cuba: 84231000	B
8423.20.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	100	Subpartida de Cuba: 84232000	B
8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	100	Subpartida de Cuba: 84233000	B
8423.8	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:			
8423.81.00	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	100	Subpartida de Cuba: 84238100	B
8423.82	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg			
8423.82.10	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	100	Subpartida de Cuba: 84238200	D
8423.90.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar	100	Subpartida de Cuba: 84239000	B
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.30.00	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	100	Subpartida de Cuba: 84243000	B
8424.8	Los demás aparatos:			
8424.81	Para agricultura u horticultura			
8424.81.10	Manuales o de pedal	100	Subpartida de Cuba: 84248110 84248190	B
8424.81.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 84248110 84248190	B
8424.89	Los demás			
8424.89.10	Manuales o de pedal	100	Subpartida de Cuba: 84248900	D
8424.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 84249000	B
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.			
8425.1	Polipastos:			
8425.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 84251900	D
8425.3	Los demás tornos; cabrestantes:			
8425.31.00	Con motor eléctrico	100	Subpartida de Cuba: 84253100	B
8425.4	Gatos:			

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	100	Subpartida de Cuba:	84254100	D
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos	100	Subpartida de Cuba:	84254200	B
8425.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84254900	B
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.				
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	100	Subpartida de Cuba:	84271000	B
8427.90.00	Las demás carretillas	100	Subpartida de Cuba:	84279000	B
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).				
8428.10.00	Ascensores y montacargas	100	Subpartida de Cuba:	84281000	B
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	100	Subpartida de Cuba:	84282000	B
8428.3	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:				
8428.32.00	Los demás, de cangilones	100	Subpartida de Cuba:	84283200	D
8428.33.00	Los demás, de banda o correa	100	Subpartida de Cuba:	84283300	D
8428.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84283900	D
8428.90.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84289000	D
8429	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.				
8429.20.00	Niveladoras	100	Subpartida de Cuba:	84292000	B
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:				
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	100	Subpartida de Cuba:	84295100	B
8429.59.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84295900	B
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.				
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:				
8430.69.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84306900	D
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.25 a 84.30.				
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Subpartida de Cuba:	84312000	B
8431.3	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:				
8431.31.00	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	100	Subpartida de Cuba:	84313100	D
8431.39.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84313900	D
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, 84.29 u 84.30				
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	100	De máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30 Subpartida de Cuba:	84314100	C
8431.43.00	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas Ns. 8430.41 u 8430.49	100	Subpartida de Cuba:	84314300	C
8431.49.00	Las demás	100	De máquinas o aparatos de las parti-		C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
				das 84.29 (excluido el ítem 8429.40.00) y 84.30, excepto hojas, dientes y puntas	
				Subpartida de Cuba:	84314900
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.				
8432.10.00	Arados	100		Subpartida de Cuba:	84321000 B
8432.2	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:				
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos	100		Subpartida de Cuba:	84322100 B
8432.29.00	Los demás	100		Subpartida de Cuba:	84322900 B
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	100		Subpartida de Cuba:	84323000 B
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	100		Subpartida de Cuba:	84324000 B
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	100		Subpartida de Cuba:	84328000 B
8432.90.00	Partes	100		Subpartida de Cuba:	84329000 B
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.				
8433.1	Cortadoras de césped:				
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	100		Subpartida de Cuba:	84331100 B
8433.19.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba:	84331900 B
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	100		Subpartida de Cuba:	84332000 B
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar	100		Subpartida de Cuba:	84333000 B
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	100		Subpartida de Cuba:	84334000 B
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:				
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	100		Subpartida de Cuba:	84335110 B
					84335190
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	100		Subpartida de Cuba:	84335200 B
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	100		Subpartida de Cuba:	84335300 B
8433.59.00	Los demás	100		Subpartida de Cuba:	84335900 B
8433.60	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas				
8433.60.10	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	100		Subpartida de Cuba:	84336000 B
8433.60.20	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	100		Subpartida de Cuba:	84336000 B
8433.90.00	Partes	100		Subpartida de Cuba:	84339000 B
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.				
8434.10.00	Máquinas de ordeñar	100		Subpartida de Cuba:	84341000 B
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.				
8435.10.00	Máquinas y aparatos	100		Subpartida de Cuba:	84351000 B
8435.90.00	Partes	100		Subpartida de Cuba:	84359000 B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticu- ltura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos in- corporados y las incubadoras y criadoras avícolas.				
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	100	Subpartida de Cuba:	84361000	B
8436.9	Partes:				
8436.91.00	De máquinas o aparatos para la avicultura	100	Subpartida de Cuba:	84369100	D
8436.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84369900	D
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hor- talizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.				
8437.10.00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	100	Seleccionadoras de granos o semillas Subpartida de Cuba:	84371000	A
		100	Para mezcla, limpieza, cribado o pre- paración de granos, excepto de tipo rural Subpartida de Cuba:	84371000	C
8437.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Para mezcla, limpieza, cribado o pre- paración de granos, excepto de tipo rural Subpartida de Cuba:	84378000	C
8437.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84379000	D
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabri- cación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.				
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, gallete- ría o la fabricación de pastas alimenticias	100	Subpartida de Cuba:	84381000	B
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	100	Subpartida de Cuba:	84382000	B
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	100	Subpartida de Cuba:	84193940 84383010 84383090	D
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	100	Subpartida de Cuba:	84384000	B
8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	100	Subpartida de Cuba:	84385000	B
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	100	Subpartida de Cuba:	84386000	B
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84388000	B
8438.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84389000	B
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.				
8439.30.00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	100	Subpartida de Cuba:	84393000	B
8439.9	Partes:				
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	100	Subpartida de Cuba:	84399100	B
8439.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84399900	B
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortado- ras de cualquier tipo.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8441.10.00	Cortadoras	100	Subpartida de Cuba:	84411000	B
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	100	Subpartida de Cuba:	84412000	B
8441.80.00:	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84418000	B
8441.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84419000	B
8442	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas Ns. 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).				
8442.40.00	Partes de estas máquinas, aparatos o material	100	Subpartida de Cuba:	84424000	D
8442.50.00	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	100	Subpartida de Cuba:	84425000	D
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida N. 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.				
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	100	Subpartida de Cuba:	84433000	B
8443.60.00	Máquinas auxiliares	100	Subpartida de Cuba:	84436000	D
8445	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas Ns. 84.46 u 84.47.				
8445.1	Máquinas para la preparación de materia textil:				
8445.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84451900	D
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, para urdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).				
8448.3	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.31.00	Guarniciones de cardas	100	Subpartida de Cuba:	84483100	B
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	100	Subpartida de Cuba:	84483200	B
8448.5	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida N. 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:				
8448.59.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84485900	B
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.				
8450.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84509000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida N. 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.				
8451.2	Máquinas para secar:				
8451.29.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84512900	B
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	100	Subpartida de Cuba:	84514000	B
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84518000	B
8451.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84519000	B
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N. 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.				
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas	100	Subpartida de Cuba:	84521000	B
8452.2	Las demás máquinas de coser:				
8452.21.00	Unidades automáticas	100	Subpartida de Cuba:	84522100	B
8452.29.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84522900	B
8452.40.00	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	100	Subpartida de Cuba:	84524000	B
8452.90.00	Las demás partes para máquinas de coser	100	Subpartida de Cuba:	84529000	B
8453	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.				
8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	100	Subpartida de Cuba:	84532000	A
8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84538000	A
8454	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.				
8454.30.00	Máquinas de colar (moldear)	100	Subpartida de Cuba:	84543000	D
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.				
8457.10.00	Centros de mecanizado	100	Subpartida de Cuba:	84571000	B
8459	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida N. 84.58.				
8459.40.00	Las demás escariadoras	100	Subpartida de Cuba:	84594000	D
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida N. 84.61.				
8460.3	Máquinas de afilar:				
8460.39.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84603900	B
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
	enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.				
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	100	Subpartida de Cuba:	84621000	B
8462.2	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:				
8462.29.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84622900	B
8462.3	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:				
8462.39.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84623900	B
8462.9	Las demás:				
8462.91.00	Prensas hidráulicas	100	Subpartida de Cuba:	84629100	B
8462.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84629900	B
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.				
8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre	100	Subpartida de Cuba:	84633000	B
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.				
8465.9	Las demás:				
8465.91	Máquinas de aserrar				
8465.91.10	De cinta sin fin	100	Subpartida de Cuba:	84659100	B
8465.91.20	Circulares	100	Subpartida de Cuba:	84659100	B
8465.91.90	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84659100	B
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar				
8465.92.10	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	100	Subpartida de Cuba:	84659200	B
8465.92.20	Máquinas para fresar o moldurar	100	Subpartida de Cuba:	84659200	B
8465.93.00	Máquinas de amolar, lijar o pulir	100	Subpartida de Cuba:	84659300	D
8465.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar	100	Subpartida de Cuba:	84659500	B
8465.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84659900	B
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.				
8466.10.00	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	100	Subpartida de Cuba:	84661000	D
8466.20.00	Portapiezas	100	Subpartida de Cuba:	84662000	D
8466.30.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	100	Subpartida de Cuba:	84663000	D
8466.9	Los demás:				
8466.93.00	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	100	Exclusivamente para partes y accesorios de la partida 84.60	Subpartida de Cuba: 84669300	D
8467	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.				
8467.1	Neumáticas				
8467.19.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84671900	D
8467.8	Las demás herramientas:				
8467.81.00	Sierras o tronzadoras, de cadena	100	Subpartida de Cuba:	84678100	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8467.89	Las demás				
8467.89.10	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem Ns. 8467.11.00 y 8467.19.00	100		Subpartida de Cuba: 84678900	D
8467.9	Partes:				
8467.99	Las demás				
8467.99.10	De herramientas hidráulicas del ítem N. 8467.89.10	100		Partes de herramientas hidráulicas de sondeo o de perforación para tierra o minerales Subpartida de Cuba: 84679900	C
8468	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida N. 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.				
8468.90.00	Partes	100		Subpartida de Cuba: 84689000	D
8469	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida N. 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.				
8469.1	Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:				
8469.12.00	Máquinas de escribir automáticas	100		Subpartida de Cuba: 84691200	B
8469.20.00	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	100		Subpartida de Cuba: 84692000	B
8469.30.00	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	100		Subpartida de Cuba: 84693000	B
8470	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.				
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	100		Subpartida de Cuba: 84701000	B
8470.2	Las demás máquinas de calcular electrónicas				
8470.21.00	Con dispositivo de impresión incorporado	100		Subpartida de Cuba: 84702100	B
8470.29.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba: 84702900	B
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular	100		Subpartida de Cuba: 84703000	B
8470.40.00	Máquinas de contabilidad	100		Subpartida de Cuba: 84704000	B
8470.50.00	Cajas registradoras	100		Subpartida de Cuba: 84705000	B
8470.90.00	Las demás	100		Subpartida de Cuba: 84709000	B
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	100		Subpartida de Cuba: 84711000	B
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	100		Subpartida de Cuba: 84713000	B
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	100	Subpartida de Cuba:	84714100	B
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas	100	Subpartida de Cuba:	84714900	B
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	100	Subpartida de Cuba:	84716000	B
8471.70.00	Unidades de memoria	100	Subpartida de Cuba:	84717000	B
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	100	Subpartida de Cuba:	84718000	B
8471.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84719000	B
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).				
8472.10.00	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	100	Subpartida de Cuba:	84721000	B
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	100	Subpartida de Cuba:	84723000	B
8472.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84729000	B
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.				
8473.10.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.69	100	Subpartida de Cuba:	84731000	B
8473.2	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.70				
8473.21.00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Ns. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	100	Subpartida de Cuba:	84732100	B
8473.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84732900	B
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	100	Subpartida de Cuba:	84733000	B
8473.40.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72	100	Subpartida de Cuba:	84734000	B
8473.50.00	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Ns. 84.69 a 84.72	100	Subpartida de Cuba:	84735000	D
8475	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.				
8475.2	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:				
8475.29.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84752900	D
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8477.20.00	Extrusoras	100	Subpartida de Cuba:	84772000	B
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado	100	Subpartida de Cuba:	84773000	B
8477.40.00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	100	Subpartida de Cuba:	84774000	D
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84778000	B
8477.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84779000	B
8478	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8478.10.00	Máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	84781000	D
8478.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84789000	D
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:				
8479.82.00	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	100	Subpartida de Cuba:	84798200	D
8479.89.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84798900	D
8479.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84799000	D
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.				
8480.4	Moldes para metales o carburos metálicos:				
8480.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84804900	D
8480.7	Moldes para caucho o plástico:				
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión	100	Subpartida de Cuba:	84807100	B
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.				
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	100	Subpartida de Cuba:	84811000	A
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	100	Subpartida de Cuba:	84812000	A
8481.30.00	Válvulas de retención	100	Subpartida de Cuba:	84813000	A
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	100	Excepto las esféricas y las válvulas y llaves de compuerta	Subpartida de Cuba: 84814000	A
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares				
8481.80.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	100	Subpartida de Cuba:	84818000	D
8481.80.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84848000	A
8481.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84819000	D
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.				
8482.10.00	Rodamientos de bolas	100	Subpartida de Cuba:	84821000	B
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	Subpartida de Cuba:	84822000	B
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100	Subpartida de Cuba:	84823000	B
8482.40.00	Rodamientos de agujas	100	Subpartida de Cuba:	84824000	B
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100	Subpartida de Cuba:	84825000	B
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100	Subpartida de Cuba:	84828000	B
8482.9	Partes:				
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	100	Subpartida de Cuba:	84829100	B
8482.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	84829900	B
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.				
8483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	100	Subpartida de Cuba:	84831000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100	Subpartida de Cuba:	84832000	D
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	Subpartida de Cuba:	84833000	B
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	100	Excepto reductor-multiplicador-variador de velocidad, incluso convertidores de PAR y los husillos fileteados de rodillos		C
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	100	Subpartida de Cuba:	84834000	
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	100	Subpartida de Cuba:	84835000	C
8483.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	84836000	C
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	100	Subpartida de Cuba:	84839000	B
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	Subpartida de Cuba:	84841000	B
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100	Subpartida de Cuba:	84842000	B
8484.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	84849000	B
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.				
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	100	De corriente alterna, excepto trifásicos o para juguetes		C
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	100	Subpartida de Cuba: 85011000		
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		Monofásicos, de corriente alterna inferior o igual a 1 HP, excepto para juguetes		C
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Subpartida de Cuba:	85012000	
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	Subpartida de Cuba:	85013100	B
8501.33.00	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	100	Subpartida de Cuba:	85013200	B
8501.34.00	De potencia superior a 375 kW	100	Subpartida de Cuba:	85013300	B
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	100	Subpartida de Cuba:	85013400	B
8501.5	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		Monofásicos, de corriente alterna inferior o igual a 1 HP, excepto para juguetes		C
8501.51.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Subpartida de Cuba:	85014000	
8501.52.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	Excepto trifásicos		C
8501.53.00	De potencia superior a 75 kW	100	Subpartida de Cuba:	85015100	
8501.6	Generadores de corriente alterna (alternadores):		Subpartida de Cuba:	85015200	C
8501.61.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	100	Excepto trifásicos		C
			Subpartida de Cuba:	85015300	
			Subpartida de Cuba:	85016100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8501.62.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85016200	B
8501.63.00	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85016300	B
8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85016400	B
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.				
8502.1	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):				
8502.11.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85021100	B
8502.12.00	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85021200	B
8502.13.00	De potencia superior a 375 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85021300	B
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	100	Subpartida de Cuba:	85022000	B
8502.3	Los demás grupos electrógenos:				
8502.31.00	De energía eólica	100	Subpartida de Cuba:	85023100	B
8502.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85023900	B
8502.40.00	Convertidores rotativos eléctricos	100	Subpartida de Cuba:	85024000	B
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.				
8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.	100	Subpartida de Cuba:	85030000	B
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).				
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	100	Subpartida de Cuba:	85041000	B
8504.2	Transformadores de dieléctrico líquido:				
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85042100	B
8504.22.00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85042200	B
8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85042300	B
8504.3	Los demás transformadores:				
8504.31.00	De potencia inferior o igual a 1 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85043100	B
8504.32.00	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85043200	B
8504.33.00	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85043300	B
8504.34.00	De potencia superior a 500 kVA	100	Subpartida de Cuba:	85043400	B
8504.40.00	Convertidores estáticos	100	Rectificadores de vapor de mercurio		C
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	100	Subpartida de Cuba:	85044000	
8504.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85045000	B
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.				
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8505.11.00	De metal	100	Subpartida de Cuba:	85051100	B
8505.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85051900	B
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Subpartida de Cuba:	85052000	B
8505.30.00	Cabezas elevadoras electromagnéticas	100	Subpartida de Cuba:	85053000	B
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Subpartida de Cuba:	85059000	B
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.				
8506.10.00	De dióxido de manganeso	100	Subpartida de Cuba:	85061000	B
8506.30.00	De óxido de mercurio	100	Subpartida de Cuba:	85063000	B
8506.40.00	De óxido de plata	100	Subpartida de Cuba:	85064000	B
8506.50.00	De litio	100	Subpartida de Cuba:	85065000	B
8506.60.00	De aire-cinc	100	Subpartida de Cuba:	85066000	B
8506.80.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	85068000	B
8506.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85069000	B
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.				
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	Subpartida de Cuba:	85071000	B
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	100	Subpartida de Cuba:	85072000	B
8507.30.00	De níquel-cadmio	100	Subpartida de Cuba:	85073000	B
8507.40.00	De níquel-hierro	100	Subpartida de Cuba:	85074000	B
8507.80.00	Los demás acumuladores	100	Subpartida de Cuba:	85078000	B
8507.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85079000	B
8508	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.				
8508.10.00	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	100	Subpartida de Cuba:	85081000	B
8508.20.00	Sierras, incluidas las tronzadoras	100	Subpartida de Cuba:	85082000	B
8508.80.00	Las demás herramientas	100	Subpartida de Cuba:	85088000	B
8508.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85089000	D
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.				
8509.10.00	Aspiradoras	100	Subpartida de Cuba:	85091000	B
8509.30.00	Trituradoras de desperdicios de cocina	100	Subpartida de Cuba:	85093000	C
8509.40.00	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	100	Extractores de jugos, excepto prensa frutas		C
8509.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85094000	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		Subpartida de Cuba:	85099000	B
8511.10.00	Bujías de encendido	100	Subpartida de Cuba:	85111000	B
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100	Subpartida de Cuba:	85112000	B
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido	100	Subpartida de Cuba:	85113000	B
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	100	Subpartida de Cuba:	85114000	B
8511.50.00	Los demás generadores	100	Subpartida de Cuba:	85115000	B
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	100	Subpartida de Cuba:	85118000	B
8511.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85119000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.				
8512.10.00	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	100	Subpartida de Cuba:	85121000	B
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	100	Subpartida de Cuba:	85122000	B
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica	100	Subpartida de Cuba:	85123000	B
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	100	Subpartida de Cuba:	85124000	B
8512.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85129000	B
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electro magnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida N. 85.12.				
8513.10.00	Lámparas	100	Subpartida de Cuba:	85131000	B
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.				
8514.10.00	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	100	Subpartida de Cuba:	85141000	B
8514.30.00	Los demás hornos	100	Subpartida de Cuba:	85143000	B
8514.40.00	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	100	Subpartida de Cuba:	85144000	B
8514.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85149000	B
8515	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.				
8515.1	Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:				
8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar	100	Subpartida de Cuba:	85151100	B
8515.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85151900	B
8515.2	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia				
8515.21.00	Total o parcialmente automáticos	100	Subpartida de Cuba:	85152100	B
8515.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85152900	B
8515.3	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:				
8515.31.00	Total o parcialmente automáticos	100	Subpartida de Cuba:	85153100	B
8515.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85153900	B
8515.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	85158000	B
8515.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85159000	B
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida N. 85.45.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	100	Subpartida de Cuba:	85161000	B
8516.2	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:				
8516.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85162900	B
8516.3	Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:				
8516.33.00	Aparatos para secar las manos	100	Subpartida de Cuba:	85163300	B
8516.7	Los demás aparatos electrotérmicos:				
8516.79.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85167900	D
8516.80.00	Resistencias calentadoras	100	Subpartida de Cuba:	85168000	B
8516.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85169000	B
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.				
8517.1	Teléfonos de usuario; videófonos:				
8517.11.00	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	100	Subpartida de Cuba:	85171100	B
8517.2	Telefax y teletipos:				
8517.22.00	Teletipos	100	Subpartida de Cuba:	85172200	B
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía				
8517.30.10	Para telefonía	100	Centrales automáticas		C
			Subpartida de Cuba:	851730000	
8517.30.20	Para telegrafía	100	Subpartida de Cuba:	85173000	B
8517.50.00	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	100	Subpartida de Cuba:	85175000	B
8517.80.00	Los demás aparatos	100	Subpartida de Cuba:	85178000	B
8517.90.00	Partes	100	Para telefonía (excluida la telecomunicación por corriente portadora)		C
			Subpartida de Cuba:	85179000	
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.				
8518.10.00	Micrófonos y sus soportes	100	Subpartida de Cuba:	85181000	B
8518.2	Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:				
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	100	Subpartida de Cuba:	85182100	B
8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	100	Subpartida de Cuba:	85182200	B
8518.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85182900	B
8518.30.00	Auriculares, incluso combinados con micrófono	100	Para telefonía (excluida la telecomunicación por corriente portadora), excepto cápsulas receptoras y transmisoras		C
			Subpartida de Cuba:	85183000	
8518.50.00	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	100	Subpartida de Cuba:	85185000	D
8518.90.00	Partes	100	De equipos telefónicos		C
			Subpartida de Cuba:	85189000	

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.				
8521.10.00	De cinta magnética	100	Subpartida de Cuba:	85211000	D
8523	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.				
8523.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85239000	B
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.				
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:				
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100	Softwares especializados Subpartida de Cuba:	85243100	B
8524.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85243900	D
8524.40.00	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	100	Subpartida de Cuba:	85244000	D
8524.5	Las demás cintas magnéticas:				
8524.53.00	De anchura superior a 6,5 mm	100	Subpartida de Cuba:	85245300	D
8524.9	Los demás:				
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	100	Softwares especializados Subpartida de Cuba:	85249100	B
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija.				
8525.10	Aparatos emisores				
8525.10.10	De radiodifusión	100	Subpartida de Cuba:	85251000	B
8525.10.20	De televisión	100	Subpartida de Cuba:	85251000	B
8525.10.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85251000	B
8525.20.00	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	100	Subpartida de Cuba:	85252000	B
8525.30.00	Cámaras de televisión	100	Subpartida de Cuba:	85253000	B
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.				
8526.10.00	Aparatos de radar	100	Subpartida de Cuba:	85261000	B
8526.9	Los demás:				
8526.91.00	Aparatos de radionavegación	100	Subpartida de Cuba:	85269100	B
8526.92.00	Aparatos de radiotelemando	100	Subpartida de Cuba:	85269200	B
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.				
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:				
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	100	Subpartida de Cuba:	85272100	B
8527.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85272900	B
8527.3	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:				
8527.31.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	100	Subpartida de Cuba:	85273100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8527.90.00	Los demás aparatos	100	Subpartida de Cuba:	85279000	B
8528	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores.				
8528.1	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:				
8528.12.00	En colores	100	Subpartida de Cuba:	85281200	B
8528.2	Videomonitores:				
8528.22.00	En blanco y negro o demás monocromos	100	Subpartida de Cuba:	85282200	B
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.				
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	100	Subpartida de Cuba:	85291000	B
8529.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	85299000	B
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).				
8530.10.00	Aparatos para vías férreas o similares	100	Subpartida de Cuba:	85301000	B
8530.80.00	Los demás aparatos	100	Subpartida de Cuba:	85308000	B
8530.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85309000	B
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.				
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	100	Subpartida de Cuba:	85311000	B
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	100	Subpartida de Cuba:	85312000	B
8531.80.00	Los demás aparatos	100	Subpartida de Cuba:	85318000	B
8531.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85319000	B
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.				
8532.10.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	100	Subpartida de Cuba:	85321000	B
8532.2	Los demás condensadores fijos:				
8532.21.00	De tantalio	100	Subpartida de Cuba:	85322100	B
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio	100	Subpartida de Cuba:	85322200	B
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Subpartida de Cuba:	85322300	B
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Subpartida de Cuba:	85322400	B
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico	100	Subpartida de Cuba:	85322500	B
8532.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85322900	B
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables	100	Subpartida de Cuba:	85323000	B
8532.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85329000	B
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).				
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	Subpartida de Cuba:	85331000	B
8533.2	Las demás resistencias fijas:				
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	Excepto electrolíticas para motores Subpartida de Cuba:	85332100	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8533.29.00	Las demás	100	Excepto electrolíticas para motores	Subpartida de Cuba: 85332900	C
8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):				
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	Subpartida de Cuba:	85333100	C
8533.39.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	85333900	C
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Subpartida de Cuba:	85334000	C
8533.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85339000	B
8534	Circuitos impresos.				
8534.00.00	Circuitos impresos.	100	Subpartida de Cuba:	85340000	B
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.				
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	Subpartida de Cuba:	85351000	C
8535.2	Disyuntores:				
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 kV	100	Subpartida de Cuba:	85352100	C
8535.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85352900	C
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	100	Subpartida de Cuba:	85353000	D
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	100	Subpartida de Cuba:	85354000	C
8535.90.00	Los demás	100	Excepto tomas de corriente, contactos o conectores y conmutadores	Subpartida de Cuba: 85359000	C
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.				
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	Subpartida de Cuba:	85361000	C
8536.20.00	Disyuntores	100	Subpartida de Cuba:	85362000	C
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	100	Excepto:		C
			-llaves magnéticas de reversión con relés térmicos		
			-llaves magnéticas guardamotor		
			-llaves magnéticas estrella o triángulo		
			-llaves automáticas		
			Subpartida de Cuba:	85363000	
8536.4	Relés:				
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60 V	100	Subpartida de Cuba:	85364100	B
8536.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85364900	B
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	Excepto seccionadores y los conmutadores y reactores de partida	Subpartida de Cuba: 85365000	C
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):				
8536.61.00	Portalámparas	100	Subpartida de Cuba:	85366100	C
8536.69.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85366900	B
8536.90.00	Los demás aparatos	100	Excepto contactos (conectores)	Subpartida de Cuba: 85369000	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida N. 85.17.				
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	Excepto botoneras y tableros mayores de 100 A		C
8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	100	Subpartida de Cuba: 85371000 Excepto botoneras y tableros de más de 100 A Subpartida de Cuba: 85372000		C
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.				
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	Subpartida de Cuba: 85381000		B
8538.90.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba: 85389000		B
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.				
8539.10.00	Faros o unidades "sellados"	100	Subpartida de Cuba: 85391000		B
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:				
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Subpartida de Cuba: 85392100		B
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	100	Subpartida de Cuba: 85392200		B
8539.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 85392900		B
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:				
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente	100	Subpartida de Cuba: 85393100		C
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	100	De vapor de mercurio y fluorescentes Subpartida de Cuba: 85393200		C
8539.39	Los demás				
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	Subpartida de Cuba: 85393900		B
8539.39.90	Los demás	100	Fluorescentes Subpartida de Cuba: 85393900		C
8539.4	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:				
8539.41.00	Lámparas de arco	100	Subpartida de Cuba: 85394100		B
8539.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba: 85394900		B
8539.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba: 85399000		B
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida N. 85.39.				
8540.1	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:				
8540.11.00	En colores	100	Subpartida de Cuba: 85401100		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8540.12.00	En blanco y negro o demás monocromos	100	Subpartida de Cuba:	85401200	B
8540.20.00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocá- todo	100	Tubos para cámaras de televisión Subpartida de Cuba:	85402000	B
8540.60.00	Los demás tubos catódicos	100	Subpartida de Cuba:	85406000	B
8540.7	Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:				
8540.71.00	Magnetrones	100	Subpartida de Cuba:	85407100	B
8540.72.00	Klistrones	100	Subpartida de Cuba:	85407200	B
8540.79.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85407900	B
8540.8	Las demás lámparas, tubos y válvulas:				
8540.81.00	Tubos receptores o amplificadores	100	Subpartida de Cuba:	85408100	B
8540.89.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85408900	B
8540.9	Partes:				
8540.91.00	De tubos catódicos	100	Subpartida de Cuba:	85409100	B
8540.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	85409900	B
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensam- bladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.				
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	100	Subpartida de Cuba:	85411000	B
8541.2	Transistores, excepto los fototransistores:				
8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	100	Subpartida de Cuba:	85412100	B
8541.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85412900	B
8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos foto- sensibles	100	Subpartida de Cuba:	85413000	B
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	Subpartida de Cuba:	85414000	B
8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores	100	Subpartida de Cuba:	85415000	B
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados	100	Subpartida de Cuba:	85416000	B
8541.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85419000	B
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.				
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:				
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	100	Subpartida de Cuba:	85421200	B
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Subpartida de Cuba:	85421300	B
8542.14.00	Circuitos de tecnología bipolar	100	Subpartida de Cuba:	85421400	B
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecno- logías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	100	Subpartida de Cuba:	85421900	B
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos	100	Subpartida de Cuba:	85423000	B
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Subpartida de Cuba:	85424000	B
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	Subpartida de Cuba:	85425000	B
8542.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85429000	B
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capí- tulo.				
8543.1	Aceleradores de partículas:				
8543.11.00	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	100	Subpartida de Cuba:	85431100	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO				
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION		
8543.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85431900		B
8543.20.00	Generadores de señales	100	Subpartida de Cuba:	85432000		B
8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis	100	Subpartida de Cuba:	85433000		B
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:					
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	Subpartida de Cuba:	85438100		B
8543.89.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85438900		B
8543.90.00	Partes	100	Subpartida de Cuba:	85439000		B
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.					
8544.1	Alambre para bobinar:					
8544.11.00	De cobre	100	Subpartida de Cuba:	85441100		B
8544.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85441900		B
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100	Subpartida de Cuba:	85442000		C
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte					
8544.30.10	Con piezas de conexión	100	Subpartida de Cuba:	85443000		B
8544.30.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85443000		B
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:					
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión	100	Subpartida de Cuba:	85444100		B
8544.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85444900		B
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:					
8544.51.00	Provistos de piezas de conexión	100	Subpartida de Cuba:	85445100		B
8544.59	Los demás					
8544.59.10	Con armadura metálica	100	Subpartida de Cuba:	85445900		C
8544.59.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85445900		B
8544.60	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V					
8544.60.10	Con armadura metálica	100	Excepto cables subterráneos de distribución de energía o con piezas de conexión			C
			Subpartida de Cuba:	85446000		
8544.60.90	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85446000		B
8544.70.00	Cables de fibras ópticas	100	Subpartida de Cuba:	85447000		B
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.					
8545.1	Electrodos:					
8545.11.00	Del tipo de los utilizados en hornos	100	Subpartida de Cuba:	85451100		B
8545.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85451900		B
8545.20.00	Escobillas	100	Subpartida de Cuba:	85452000		B
8545.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85459000		B
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.					
8546.10.00	De vidrio	100	Subpartida de Cuba:	85461000		B
8546.20.00	De cerámica	100	Subpartida de Cuba:	85462000		B
8546.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85469000		B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.				
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	100	Subpartida de Cuba:	85471000	B
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100	Subpartida de Cuba:	85472000	B
8547.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85479000	B
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.				
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	100	Subpartida de Cuba:	85481000	B
8548.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	85489000	B
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.				
8607.9	Las demás:				
8607.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	86079900	D
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida N. 87.09).				
8701.30.00	Tractores de orugas	100	Excepto agrícolas Subpartida de Cuba:	87013000	C
8701.90.00	Los demás	100	Excepto agrícolas Subpartida de Cuba:	87019000	C
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.				
8702.10.00	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	Subpartida de Cuba:	87021000	B
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para trasporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.				
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:				
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	100	Subpartida de Cuba:	87032100	B
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	100	Subpartida de Cuba:	87032200	B
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por com presión (Diesel o semi- Diesel):				
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	100	Subpartida de Cuba:	87033200	B
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.				
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Subpartida de Cuba:	87041000	B
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):				
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Subpartida de Cuba:	87042100	D
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Subpartida de Cuba:	87042200	D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Prof. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8704.23.00 8704.3	De peso total con carga máxima superior a 20 t Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	100	Subpartida de Cuba:	87042300	D
8704.31.00 8706	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Subpartida de Cuba:	87043100	D
8706.00.00 8707	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor. Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	100	Subpartida de Cuba:	87060000	B
8707.90.00 8708	Las demás Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100	Subpartida de Cuba:	87079000	B
8708.10.00 8708.2	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina)	100	Subpartida de Cuba:	87081000	B
8708.21.00 8708.29.00	Cinturones de seguridad Los demás	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87082100 87082900	B B
8708.3 8708.31.00	Frenos y servofrenos, y sus partes: Guarniciones de frenos montadas	100	Subpartida de Cuba:	87083100	B
8708.39.00 8708.40.00	Los demás Cajas de cambio	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87083900 87084000	B B
8708.50.00 8708.60.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión Ejes portadores y sus partes	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87085000 87086000	B B
8708.70.00 8708.80.00	Ruedas, sus partes y accesorios Amortiguadores de suspensión	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87087000 87088000	B B
8708.9 8708.91.00	Las demás partes y accesorios: Radiadores	100	Subpartida de Cuba:	87089100	B
8708.92.00 8708.93.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape Embragues y sus partes	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87089200 87089300	B B
8708.94.00 8708.99.00	Volantes, columnas y cajas de dirección Los demás	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87089400 87089900	B B
8711 8711.20.00	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	100	Subpartida de Cuba:	87112000	B
8712 8712.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor. Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	100	Subpartida de Cuba:	87120010 87120090	B
8714 8714.1	Partes y accesorios de vehículos de las partidas Ns. 87.11 a 87.13. De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales)	100	Subpartida de Cuba:	87141900	B
8714.19.00 8714.9	Los demás Los demás:	100	Subpartida de Cuba:	87149100	B
8714.91.00 8714.92.00	Cuadros y horquillas, y sus partes Llantas y radios	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87149100 87149200	B B
8714.94.00 8714.99.00	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes Los demás	100 100	Subpartida de Cuba: Subpartida de Cuba:	87149400 87149900	D D

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.				
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:				
8716.31.00	Cisternas	100	Subpartida de Cuba:	87163100	B
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques	100	Subpartida de Cuba:	87164000	B
8716.80.00	Los demás vehículos	100	Subpartida de Cuba:	87168010 87168020	D
8716.90.00	Partes	100	Excepto las partes de las maquinarias de la partida 8716.20.00 Subpartida de Cuba:	87169000	D
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.				
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	100	Subpartida de Cuba:	89011000	D
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.				
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	100	Subpartida de Cuba:	89020000	D
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.				
8903.9	Los demás:				
8903.91.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	100	Subpartida de Cuba:	89039100	D
8903.92.00	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	100	Subpartida de Cuba:	89039200	D
8903.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	89039900	D
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida N. 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.				
9001.10.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	100	Subpartida de Cuba:	90011000	B
9001.20.00	Hojas y placas de materia polarizante	100	Subpartida de Cuba:	90012000	B
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	100	Subpartida de Cuba:	90014000	C
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.				
9003.1	Monturas (armazones):				
9003.11.00	De plástico	100	De gafas (anteojos) Subpartida de Cuba:	90031100	C
9003.19.00	De otras materias	100	De gafas (anteojos), de metales comunes Subpartida de Cuba:	90031900	C
9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida N. 85.39.				
9006.5	Las demás cámaras fotográficas:				
9006.52.00	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	100	De foco fijo (tipo cajón) Subpartida de Cuba:	90065200	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9006.53.00	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	100	De foco fijo (tipo cajón)	Subpartida de Cuba: 90065300	C
9006.59.00	Las demás	100	De foco fijo (tipo cajón)	Subpartida de Cuba: 90065900	C
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.				
9009.1	Aparatos de fotocopia electrostáticos:				
9009.11.00	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	100	Subpartida de Cuba:	90091100	B
9009.12.00	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	100	Subpartida de Cuba:	90091200	B
9009.2	Los demás aparatos de fotocopia:				
9009.21.00	Por sistema óptico	100	Subpartida de Cuba:	90092100	B
9009.22.00	De contacto	100	Subpartida de Cuba:	90092200	B
9009.30.00	Aparatos de termocopia	100	Subpartida de Cuba:	90093000	B
9009.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90099000	B
9010	Aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.				
9010.10.00	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	100	Subpartida de Cuba:	90101000	D
9010.50.00	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	100	Subpartida de Cuba:	9010500	D
9010.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90109000	D
9011	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.				
9011.80.00	Los demás microscopios	100	Subpartida de Cuba:	90118000	D
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.				
9014.20.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	100	Subpartida de Cuba:	90142000	D
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.				
9016.00.00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	100	Subpartida de Cuba:	90160000	D
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.				
9017.30.00	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	100	Subpartida de Cuba:	90173000	D
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.				

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):				
9018.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90181900	D
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	100	Subpartida de Cuba:	90182000	D
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:				
9018.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90183900	D
9018.4	Los demás instrumentos y aparatos de odontología:				
9018.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90184900	D
9018.50.00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	100	Subpartida de Cuba:	90185000	D
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	90189000	D
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicutecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.				
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	100	Subpartida de Cuba:	90192000	D
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.				
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:				
9021.19	Los demás				
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia	100	Fijadores externos Subpartida de Cuba:	90211900	A
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis	100	Subpartida de Cuba:	90213000	B
9021.50.00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90215000	D
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.				
9022.1	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9022.12.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos:	100	Subpartida de Cuba:	90221200	B
9022.13.00	Los demás para uso odontológico	100	Subpartida de Cuba:	90221300	B
9022.14.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	100	Subpartida de Cuba:	90221400	B
9022.19.00	Para otros usos	100	Subpartida de Cuba:	90221900	B
9022.2	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:				
9022.21.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	100	Subpartida de Cuba:	90222100	B
9022.29.00	Para otros usos	100	Subpartida de Cuba:	90222900	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9022.30.00	Tubos de rayos X	100	Subpartida de Cuba:	90223000	B
9022.90.00	Los demás, incluidas las partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90229000	B
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registrados, incluso combinados entre sí.				
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:				
9025.11.00	De líquido, con lectura directa	100	Subpartida de Cuba:	90251100	D
9025.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90251900	B
9025.80.00	Los demás instrumentos	100	Subpartida de Cuba:	90258000	B
9025.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90259000	B
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.				
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	Subpartida de Cuba:	90261000	B
9026.20.00	Para medida o control de presión	100	Subpartida de Cuba:	90262000	B
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	90268000	B
9026.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90269000	B
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.				
9027.10.00	Analizadores de gases o humos	100	Subpartida de Cuba:	90271000	B
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	100	Subpartida de Cuba:	90272000	B
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	Subpartida de Cuba:	90273000	B
9027.40.00	Exposímetros	100	Subpartida de Cuba:	90274000	B
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	Subpartida de Cuba:	90275000	B
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Subpartida de Cuba:	90278000	B
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90279000	B
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.				
9028.10.00	Contadores de gas	100	Subpartida de Cuba:	90281000	B
9028.20.00	Contadores de líquido	100	Subpartida de Cuba:	90282000	B
9028.30.00	Contadores de electricidad	100	Subpartida de Cuba:	90283000	B
9028.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90289000	B
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 o 90.15; estroboscopios.				
9029.10.00	Cuantarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	Subpartida de Cuba:	90291000	B
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Subpartida de Cuba:	90292000	B
9029.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90299000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.				
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	100	Subpartida de Cuba:	90301000	B
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	100	Subpartida de Cuba:	90302000	B
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:				
9030.31.00	Multímetros	100	Subpartida de Cuba:	90303100	B
9030.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90303900	B
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	100	Subpartida de Cuba:	90304000	B
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:				
9030.83.00	Los demás, con dispositivo registrador	100	Subpartida de Cuba:	90308300	B
9030.89.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90308900	B
9030.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90309000	B
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.				
9031.10.00	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	100	Subpartida de Cuba:	90311000	B
9031.20.00	Bancos de pruebas	100	Subpartida de Cuba:	90312000	B
9031.30.00	Proyectores de perfiles	100	Subpartida de Cuba:	90313000	B
9031.4	Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:				
9031.41.00	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	100	Subpartida de Cuba:	90314100	B
9031.49.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90314900	B
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Subpartida de Cuba:	90318000	B
9031.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90319000	B
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.				
9032.10	Termostatos				
9032.10.10	Para cocinas	100	Subpartida de Cuba:	90321000	B
9032.10.20	Para estufas o caloríferos	100	Subpartida de Cuba:	90321000	B
9032.10.30	Para refrigeradores	100	Excepto eléctricos o electrónicos Subpartida de Cuba:	90321000	C
9032.10.90	Los demás	100	Excepto eléctricos o electrónicos Subpartida de Cuba:	90321000	C
9032.20.00	Manostatos (presostatos)	100	Subpartida de Cuba:	90322000	B
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos:				
9032.81.00	Hidráulicos o neumáticos	100	Subpartida de Cuba:	90328100	B
9032.89.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	90328900	B
9032.90.00	Partes y accesorios	100	Subpartida de Cuba:	90329000	B
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.				
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	100	Subpartida de Cuba:	90330000	B

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.				
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	Subpartida de Cuba:	91040000	B
9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.				
9107.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	100	Subpartida de Cuba:	91070000	B
9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.				
9401.20.00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	100	Subpartida de Cuba:	94012000	B
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.				
9402.10.00	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	100	Subpartida de Cuba:	94021000	D
9402.90.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	94029000	D
9403	Los demás muebles y sus partes.				
9403.20.00	Los demás muebles de metal	100	Estanterías, muebles modulares (excepto armarios) de cocina para colgar fijos en la pared, colocados uno sobre el otro	Subpartida de Cuba: 94032000	C
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
9405.10.00	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	Subpartida de Cuba:	94051000	B
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	100	Subpartida de Cuba:	94052000	D
9405.9	Partes:				
9405.99.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	94059900	D
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.				
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95033000	C
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:				
9503.41.00	Rellenos	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95034100	C
9503.49.00	Los demás	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95034900	C
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95035000	C

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO			
		Pref. Grav.	Porc. Resi.	OBSERVACION	
9503.60.00	Rompecabezas	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95036000	C
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95037000	C
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95039000	C
9503.90.00	Los demás	100	Didácticos, excepto eléctricos	Subpartida de Cuba: 95039000	C
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.				
9506.1	Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:				
9506.11.00	Esquí	100	Subpartida de Cuba:	95061100	A
9506.12.00	Fijadores de esquí	100	Subpartida de Cuba:	95061200	A
9506.19.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	95061900	A
9506.2	Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:				
9506.21.00	Deslizadores de vela	100	Subpartida de Cuba:	95062100	A
9506.29.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	95062900	A
9506.3	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:				
9506.31.00	Palos de golf ("clubs") completos	100	Subpartida de Cuba:	95063100	A
9506.32.00	Pelotas	100	Subpartida de Cuba:	95063200	A
9506.39.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	95063900	A
9506.5	Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:				
9506.51.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	100	Subpartida de Cuba:	95065100	A
9506.59.00	Las demás	100	Subpartida de Cuba:	95065900	A
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:				
9506.62.00	Inflables	100	Excepto pelotas de fútbol	Subpartida de Cuba: 95066200	A
9506.69.00	Los demás	100	Excepto pelotas de frontón	Subpartida de Cuba: 95066900	A
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	100	Subpartida de Cuba:	95067000	A
9506.9	Los demás:				
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	100	Subpartida de Cuba:	95069100	A
9506.99.00	Los demás	100	Subpartida de Cuba:	95069900	A
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.				
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	100	Subpartida de Cuba:	96131000	B
9613.80.00	Los demás encendedores y mecheros	100	Subpartida de Cuba:	96138000	B